

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA, "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR A", REPRESENTADA POR EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, "ANTILA, S, DE R.L. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR B" REPRESENTADA POR EL C. **ELIMINADAS 3 PALABRAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO; "EL PROVEEDOR C", REPRESENTADA POR EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR D" REPRESENTADA POR EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR E" REPRESENTADA POR EL C. **ELIMINADAS 3 PALABRAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, E "IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR F" REPRESENTADA POR EL C. **ELIMINADAS 3 PALABRAS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TODOS CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
2. "EL PROVEEDOR A": WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.
3. "EL PROVEEDOR B": ANTILA, S DE R.L. DE C.V.
4. "EL PROVEEDOR C": INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
5. "EL PROVEEDOR D": GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.
6. "EL PROVEEDOR E": CONSORCIO EMPRESARIAL, AKRU, S.A. DE C.V
7. "EL PROVEEDOR F": IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.
8. "EL PROVEEDOR": "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.", "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V." E "IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V."
9. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
10. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
11. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

#### DECLARACIONES

- I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:
  - I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978,



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.

- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.
- I.4. QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.5. QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.
- I.6. QUE LA C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 32 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.7. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4**.
- I.9. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.

- I.10.** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DERIVADO DEL FALLO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-03890Y999-E40-2019**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE **"LA LEY"**.
- I.11.** QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO NO. G0000/19/107 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE **"LA LEY"**.
- I.12.** QUE SE HA DESIGNADO AL LA C.P. IVONE PÉREZ PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE SUDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).
- I.13.** QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO **33901** CORRESPONDIENTE A **"SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"**, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE **"CIATEQ"** NÚMERO **GODO1**.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR A": WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1.** QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 1,247 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 175, LIC. **ELIMINADAS SEIS PALABRAS** DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 24851, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016.
- II.2.** QUE EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 345 DE FECHA 12 DE ABRIL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- II.3.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"CIATEQ"** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67, DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, CÓDIGO POSTAL 54050, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **WKO160309MQ6**
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “LA LEY”.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.” HA PRESENTADO A “CIATEQ”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.” HA PRESENTADO A “CIATEQ”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.” HA PRESENTADO A “CIATEQ”, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

REVISIÓN  
JURÍDICA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**III. DECLARA “EL PROVEEDOR B”: ANTILA, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

III.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6193\*3 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2011.

III.2. QUE EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 313 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE TORREÓN DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

III.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**CIATEQ**” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

III.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO, INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 27, PRIMER PISO, INTERIOR 103-A EN CIUDAD SATELITE, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53100.

III.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ANT110420SY2**

III.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “**LA LEY**”.

III.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

III.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

III.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.” HA PRESENTADO A “CIATEQ”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.” HA PRESENTADO A “CIATEQ”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

III.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.” HA PRESENTADO A “CIATEQ”, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

IV. **DECLARA “EL PROVEEDOR C”: INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

IV.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 924 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, LIC. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL, EN TORREÓN EN COAHUILA DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, BAJO EL LA PARTIDA 1293, FOLIO 29, LIBRO 3, TOMO 17, DE LA SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1997.

IV.2. QUE EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 309 DE FECHA 05 DE ABRIL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

IV.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “CIATEQ” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

IV.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 127, NORTE 2-B, DE LA CALLE JIMÉNEZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27000, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.



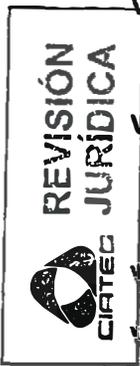
ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- IV.5.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ICI960515D27**.
- IV.6.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE **"LA LEY"**.
- IV.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE **"LA LEY"** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- IV.8.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- IV.9.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- IV.10.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."** HA PRESENTADO A **"CIATEQ"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.31** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- IV.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."** HA PRESENTADO A **"CIATEQ"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- IV.12** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V."** HA PRESENTADO A **"CIATEQ"**, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- V. DECLARA "EL PROVEEDOR D": GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- V.1.** QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 08 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS**, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 81639\*1, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2010.
- V.2.** QUE EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 310 DE FECHA 05 DE ABRIL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- V.3.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- V.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 138, DE LA CALLE JIMÉNEZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 27000, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.
- V.5.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GIN100204P64**.
- V.6.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- V.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- V.8.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- V.9.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- V.10.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V." HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN





Centro de Tecnología Avanzada

CONTRATO NO. LA-03890Y999-E40-2019  
MONTOS MÍNIMO: \$18,480,000.00 Y  
MONTOS MÁXIMO: \$46,200,000.00 SIN IVA  
VIGENCIA: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 16 DE JUNIO DE 2020.

MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**V.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

**V.12** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

**VI. DECLARA “EL PROVEEDOR E”: CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**VI.1.** QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 23,691 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 220, LIC. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 9875\*3, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

**VI.2.** QUE EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 339 DE FECHA 12 DE ABRIL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**VI.3.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**CIATEQ**” Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VI.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 604, INTERIOR 15, DEL BOULEVARD ALGECIRAS, COLONIA ARBIDE, CÓDIGO POSTAL 37360, EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

**VI.5.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CEA141107SN6**.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- VI.6.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE “LA LEY”.
- VI.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- VI.8.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- VI.9.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- VI.10.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- VI.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- VI.12** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, “**CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.**” HA PRESENTADO A “**CIATEQ**”, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

REVISIÓN  
JURÍDICA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Centro de Tecnología Avanzada

CONTRATO NO. LA-03890Y999-E40-2019  
MONTO MÍNIMO: \$18,480,000.00 Y  
MONTO MÁXIMO: \$46,200,000.00 SIN IVA  
VIGENCIA: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 16 DE JUNIO DE 2020.

**VII. DECLARA "EL PROVEEDOR F": IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**VII.1.** QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 367 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS**, DE CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 85374\*1, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

**VII.2.** QUE EL C. **ELIMINADAS TRES PALABRAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 346 DE FECHA 12 DE ABRIL 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. **ELIMINADAS CUATRO PALABRAS** DE LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**VII.3.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**VII.4.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 604, INTERIOR 15, DEL BOULEVARD ALGECIRAS, COLONIA ARBIDE, CÓDIGO POSTAL 37360, EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

**VII.5.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ILU141023QN6**.

**VII.6.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".

**VII.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**VII.8.** QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

**VII.9.** QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**VII.10.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V." HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**VII.11.** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **“IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.”** HA PRESENTADO A **“CIATEQ”**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

**VII.12** QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **“IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.”** HA PRESENTADO A **“CIATEQ”**, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL “ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

**VIII. DECLARAN “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”, “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.”, “CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.” E “IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.”:**

**VIII.1.** QUE CONOCEN PLENAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL HAN CONVENIDO CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

**VIII.2.** QUE CON FECHA 31 DE MAYO DE 2019, **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”, “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.”, “CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.” E “IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.”**, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE **“LA LEY”**, CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

**VIII.3.** QUE EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA REFERIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE; **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”, “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.”, “CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.” E “IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.”**, SE OBLIGARON AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYÉNDOSE COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS A CUMPLIR ANTE **“CIATEQ”** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL MISMO.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**VIII.4. QUE RATIFICAN LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE SUSCRIBIERON, SIENDO ESTÁ A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2019, Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO, Y EN SU CASO, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE LLEGARAN A DERIVARSE DEL MISMO.**

**VIII.5. QUE EN EL SUPUESTO DE “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”, “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.”, “CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.” E “IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.” SE DECLAREN EN FORMA INDEPENDIENTE EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO, ESTO NO LOS LIBERARÁ DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL QUE SUBSISTA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.**

**IX. DECLARAN “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR”:**

**IX.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**IX.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, “LA LEY” Y “EL REGLAMENTO”.**

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A “CIATEQ” LOS “SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL CONSISTENTES EN: CONCEPTO 1.- SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL Y EL CONCEPTO 2.- “SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS”.**

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO “ANEXO TECNICO - ECONÓMICO”, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
\$18,480,000.00 SIN I.V.A.	\$46,200,000.00 SIN I.V.A.
(DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	(CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

(ARTÍCULO 47 DE “LA LEY”).

### TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR “**CIATEQ**” PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

[opicazo@ciateq.mx](mailto:opicazo@ciateq.mx)

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE “LA LEY”).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE “**CIATEQ**”, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON “**EL PROVEEDOR**”. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE “**CIATEQ**” O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE “**EL PROVEEDOR**”. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE “LA LEY”).

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR “**CIATEQ**” EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE “**EL PROVEEDOR**” O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE “**CIATEQ**” O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE “**CIATEQ**” SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ “**CIATEQ**” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE “**CIATEQ**” DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHS COMPROBANTES



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CIATEQ"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CIATEQ"**, DEBERÁN DE CONTAR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CIATEQ"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).

#### **CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y EN EL ARTÍCULO 97 DE **"EL REGLAMENTO"**, **"CIATEQ"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR **"EL PROVEEDOR"**, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"CIATEQ"**. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O CONCEPTO DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO MÁXIMO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN, **"CIATEQ"** PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE **"CIATEQ"** APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE **"EL REGLAMENTO"**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"CIATEQ"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

#### **QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:**

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **17 DE JUNIO DE 2019 Y HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **“CIATEQ”**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **“CIATEQ”** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **“CIATEQ”** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.



SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **“EL PROVEEDOR”** SOLICITE POR ESCRITO A **“CIATEQ”** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **“CIATEQ”** INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **“CIATEQ”** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“CIATEQ”** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CIATEQ”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CIATEQ”** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA. NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**.  
(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE **“LA LEY”**).

#### SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CIATEQ” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE “LA LEY” Y EN TAL SUPUESTO, “CIATEQ” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE “EL REGLAMENTO”.

#### SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PROVEEDOR”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A “CIATEQ” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “CIATEQ”.  
(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”).

#### OCTAVA.- GARANTÍA:

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

**8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY)** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

**8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA** EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; O

**8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “CIATEQ”**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A “CIATEQ” EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “CIATEQ” Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE “EL REGLAMENTO”, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:  
(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE “LA LEY”).

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO LA-03890Y999-E40-2019, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITO ENTRE “WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”, “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.”, “CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.”



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

E "IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.", Y CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL CONSISTENTES EN: CONCEPTO 1.- SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL Y EL CONCEPTO 2.- SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.

- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

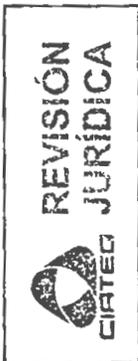
EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEQ".

(ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEQ" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEQ", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE “EL REGLAMENTO”).

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA “CIATEQ” DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

#### NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, “CIATEQ” MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE “EL PROVEEDOR” PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“CIATEQ”**.  
(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **“LA LEY”**).

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“CIATEQ”** LE PROPORCIONE A **“EL PROVEEDOR”**, O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **“CIATEQ”** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“CIATEQ”**.

POR OTRA PARTE, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **“CIATEQ”** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **“CIATEQ”**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**“CIATEQ”** PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PROVEEDOR”**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:**

**“EL PROVEEDOR”** RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**.  
(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **“LA LEY”**).

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:**

**“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“CIATEQ”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **“CIATEQ”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REQUERIDO POR "CIATEQ", DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

"CIATEQ" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEQ" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEQ" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEQ" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEQ" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEQ";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

REVISIÓN  
JURÍDICA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 8) SI “EL PROVEEDOR” ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI “EL PROVEEDOR” SE NIÉGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE “CIATEQ” HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI “EL PROVEEDOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI “EL PROVEEDOR” NO PERMITE A “CIATEQ” O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI “EL PROVEEDOR” SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “CIATEQ” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“CIATEQ” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “CIATEQ” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.

EN CASO DE QUE “CIATEQ” HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CIATEQ"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE **"LA LEY"** Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CIATEQ"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:**

SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CIATEQ"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CIATEQ"** EL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **"CIATEQ"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE **"EL REGLAMENTO"**).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"CIATEQ"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEQ"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

#### **DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON “CIATEQ” NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE “CIATEQ”, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR “LA LEY”, “EL REGLAMENTO” Y LAS “POBALINES”, ESTÁS ÚLTIMAS QUE “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “CIATEQ” QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

#### DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA “CIATEQ” O “EL PROVEEDOR” LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

#### DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “CIATEQ”, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y “EL PROVEEDOR” REINTEGRARÁ A “CIATEQ”, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “CIATEQ”, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE “EL PROVEEDOR”, “CIATEQ” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE “CIATEQ” HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE “EL PROVEEDOR”.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, “CIATEQ” HUBIERE NOTIFICADO A “EL PROVEEDOR” LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Centro de Tecnología Avanzada

CONTRATO NO. LA-03890Y999-E40-2019  
MONTO MÍNIMO: \$18,480,000.00 Y  
MONTO MÁXIMO: \$46,200,000.00 SIN IVA  
VIGENCIA: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 16 DE JUNIO DE 2020.

PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE “**LA LEY**”).

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR A “**CIATEQ**” LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE “**CIATEQ**” ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, EN CASO DE QUE “**CIATEQ**” NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

**VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE “**LA LEY**”, “**EL REGLAMENTO**” Y LAS “**POBALINES**”, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O FORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE “**CIATEQ**”, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**” DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS O CONCEPTOS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**” Y ARTÍCULO 91 DE “**EL REGLAMENTO**”).

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR “**EL PROVEEDOR**” Y “**CIATEQ**” Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA “**CIATEQ**”, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO

REVISIÓN JURÍDICA  
CIATEQ

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública

CONTRATO NO. LA-03890Y999-E40-2019  
MONTO MÍNIMO: \$18,480,000.00 Y  
MONTO MÁXIMO: \$46,200,000.00 SIN IVA  
VIGENCIA: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 16 DE JUNIO DE 2020.

NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE “CIATEQ”.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A “CIATEQ”, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A “EL PROVEEDOR” Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A “CIATEQ”, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE “LA LEY”).

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:**

“EL PROVEEDOR” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL “CIATEQ” TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

**VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE “CIATEQ”, EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.
- 2) DE “EL PROVEEDOR”, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 127, INTERIOR 2-B, DE LA CALLE JIMÉNEZ, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, CÓDIGO POSTAL 27000, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 018008303760.
- 2)



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

“EL PROVEEDOR” SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: [contratacionespublicas@intermex.mx](mailto:contratacionespublicas@intermex.mx). LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR “EL PROVEEDOR” SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.



EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:**

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE “EL REGLAMENTO”, LA C.P. **IVONE PÉREZ PEDRAZA** QUE TIENE EL CARGO DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS EN “CIATEQ”, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO No. 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, C.P. 76150; EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: [iperez@ciateq.mx](mailto:iperez@ciateq.mx)
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (442) 211-25-71.

EN CASO DE QUE “CIATEQ” SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA** DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN:**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “CIATEQ”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE “LA LEY” Y ARTÍCULO 107 DE “EL REGLAMENTO”).

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE “LA LEY”).

**TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.**

EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” O “CIATEQ” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE “LA LEY”.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE “LA LEY”).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 17 DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “CIATEQ”

  
 C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ  
 APODERADA

SE ELIMINO 1 FIRMA Y 13 PALABRAS

b GA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



TESTIGO

POF

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OSCAR PICAZO PEREZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN  
"CIATEQ"

SE ELIMINARON 1  
FIRMA Y 13  
PALABRAS

 C.J.F. A.  UIZ

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y  
VERIFICAR DEL CONTRATO:

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. IVONE PÉREZ PEDRAZA**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
EN "CIATEQ"

SE ELIMINARON 1  
FIRMA Y 13  
PALABRAS

 V.D. R/G E.

SE ELIMINARON 1  
FIRMA Y 13  
PALABRAS

 E. G.  NZA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



CONTRATO NO. LA-03890Y999-E40-2019  
MONTO MÍNIMO: \$18,480,000.00 Y  
MONTO MÁXIMO: \$46,200,000.00 SIN IVA  
VIGENCIA: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 16 DE JUNIO DE 2020.



SE ELIMINARON 1  
FIRMA Y 13 PALABRAS



SE ELIMINARON 1 FIRMA Y 13  
PALABRAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LA-03890Y999-E40-2019 CELEBRADO POR "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR" , DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.-----

-----CONSTE-----

SE ELIMINARON 1  
FIRMAS

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

## “ANEXO TECNICO - ECONÓMICO”

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO “CIATEQ”, Y POR LA OTRA PARTE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”, “ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.”, “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, “GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.”, “CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.” E “IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”.

**CONCEPTO 1.** “SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL”:  
Especificaciones Técnicas:

### Generales.

1. El “PROVEEDOR” que proporcione los servicios objeto de este Contrato, deberá cumplir todas y cada una de las características especificadas a continuación, durante el período de vigencia del contrato, con la finalidad de satisfacer adecuadamente las necesidades del “CIATEQ”.

2. El contrato será abierto.

3. El presupuesto de “CIATEQ” para cubrir la prestación del concepto es la siguiente:

**MONTO MINIMO para el ejercicio 2019:** \$ 9'788,800.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.

**MONTO MAXIMO para el ejercicio 2019:** \$ 24'472,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.

**MONTO MINIMO para el ejercicio 2020:** \$ 8'271,600.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.

**MONTO MAXIMO para el ejercicio 2020:** \$ 20'679,000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.

**MONTO TOTAL MÍNIMO:** 18'060,400.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.

**MONTO TOTAL MAXIMO:** \$ 45'151,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

4. El “PROVEEDOR” reclutará, Seleccionará, Contratará, Capacitará y Administrará al Personal Técnico Especializado Eventual que “CIATEQ” le vaya solicitando.
- Se entiende por personal técnico especializado. - profesionistas con estudios mínimos de técnico, técnico especializado, educación media superior, superior y posgrados.
  - El “PROVEEDOR” debe contar con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios y suficientes para la correcto cumplimiento y ejecución del contrato, así como con una experiencia comprobable de por lo menos tres años.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

- El “**PROVEEDOR**” deberá demostrar que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento (20%) del monto máximo total de su oferta, acreditándolo mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el “**PROVEEDOR**” ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - El “**PROVEEDOR**” deberá presentar copia de la declaración fiscal anual 2018 y las declaraciones fiscales provisionales del 2019, así como estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, incluyendo Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias, auditados por C.P.T. Externo, presentando copia de su Cédula Profesional, en hojas membretadas del auditor.
  - El “**PROVEEDOR**” deberá presentar en copia simple el resumen de liquidación SUA, la última hoja del resumen SUA y el comprobante de pago bancario mensual y bimestral de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT, el Impuesto sobre nóminas retenido y su comprobante de pago mensual, el traslado de ISR pagado por sueldos y salarios mensual y el IVA pagado y su anexo del cálculo, correspondiente al ejercicio 2018. Lo anterior para los 3 contratos presentados vigentes o vencidos en los años 2017 y 2018.
5. El siguiente Rango mensual de sueldos es el mínimo de personal que será requerido por “**CIATEQ**”, y los sueldos promedio podrán estar integrados por otros conceptos de percepciones, adicional a sueldo base.

**RANGO MENSUAL DE SUELDOS PROMEDIO EN PESOS MEXICANOS**

MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO	Nº DE PERSONAS	MONTO PROMEDIO MENSUAL
\$7,000.00	\$13,000.00	\$10,000.00	52	\$520,000.00
\$13,001.00	\$20,000.00	\$16,500.50	50	\$825,025.00
\$20,001.00	\$25,000.00	\$22,500.50	14	\$315,007.00
\$25,001.00	\$32,000.00	\$28,500.50	15	\$427,507.50
\$32,001.00	\$55,000.00	\$43,500.50	13	\$565,506.50
		<b>SUMA</b>	<b>144</b>	<b>\$2,653,046.00</b>

6. El número de personas requeridas es el mínimo estimado, por lo que esta cantidad puede llegar a ser mayor durante la vigencia del contrato.
7. El número de personas requeridas por cada rango de sueldos es estimado por lo que podrá llegarse a la suma del monto promedio mensual, mediante cualquier otra combinación.
8. “**CIATEQ**” proporcionará, definirá y fijará las percepciones del personal a contratar de acuerdo a sus tabuladores y políticas de remuneración; determinará los movimientos salariales, el pago de estímulos por proyecto, bonos por desempeño, ya sea por periodos o anuales, pagos únicos, apoyos por incapacidades, y/o cualquier otro concepto de percepción o compensación extraordinaria que se determine durante la operación del contrato de prestación de servicios, integrándose para cobro, de acuerdo a la normativa vigente y sujetándose al análisis de precios unitarios del anexo DOS de la propuesta económica .



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y seis de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

9. La nómina será pagada por el **"PROVEEDOR"** a los trabajadores, en base a cálculo quincenal. El pago de aguinaldo al personal deberá efectuarse a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre, integrando en su cálculo los conceptos que acumulan el total de percepciones mensuales de los trabajadores; tratándose de pago de finiquitos, el pago de aguinaldo, así como vacaciones y prima vacacional su cálculo se determinará integrando los conceptos que acumulan el total de percepciones mensuales del trabajador.
10. Cuando **"CIATEQ"** determine, el **"PROVEEDOR"** pagará a sus trabajadores por concepto de "ajuste de calendario", aplicando a su nómina, Cinco días anuales de sueldo tabular y seis días en año bisiesto, tomando en consideración que la nómina se calcula en base a meses de 30 días, divididos en dos quincenas.
11. Al momento de requerir el reclutamiento, el **"CIATEQ"** proporcionará al **"PROVEEDOR"** el perfil del puesto y el tiempo requerido para su contratación.
12. El **"CIATEQ"**, podrá proponer enviar los candidatos que él mismo considere como viables, para participar en el proceso de selección.
13. El personal contratado por el **"PROVEEDOR"**, deberá percibir los sueldos y prestaciones establecidos dentro de rangos señalados en Numeral 8 del presente ANEXO TECNICO – ECONÓMICO. Asimismo, **"CIATEQ"** determinará y proporcionará el perfil profesional de la persona que se contratará.
14. El **"PROVEEDOR"**, de acuerdo a los requerimientos de la operación del **"CIATEQ"**, firmará con sus trabajadores, contratos de Trabajo por tiempo u obra determinada.

Asimismo, firmará un Convenio de Confidencialidad con los que contrate como sus Trabajadores, dicho convenio será el que determine **"CIATEQ"**.

Toda vez que **"CIATEQ"** durante la vigencia del contrato podrá tener asignación de recursos provenientes de Fondos especiales, ya sean provenientes de recursos federales o estatales para la ejecución de proyectos determinados, requerirá al **"PROVEEDOR"**, la asignación de personal que cumpla con las especialidades requeridas; por lo cual el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de administrar a través de una Orden de Servicio, el personal que se le requiera para esos proyectos. Lo anterior con la finalidad de que se justifique plenamente que dicho personal realizará acciones específicamente relacionadas con el Fondo.

Cuando estemos en este supuesto, **"CIATEQ"** requerirá al **"PROVEEDOR"**, que además de la Orden de Servicio que se señala con antelación, elabore contratos de trabajo con el personal designado para estos proyectos, en el que se especifique la información requerida por **"CIATEQ"**.

15. Se requiere un solo registro patronal para la administración de la plantilla de **"CIATEQ"** y deberá registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con la prima de **riesgo clase IV** para todo el personal administrado del concepto 1, independientemente de la clasificación que le haya otorgado el IMSS **"PROVEEDOR"** en su determinación de pago de prima en el seguro de riesgo de trabajo que establece el catálogo de actividades del Reglamento de la Ley del Seguro Social. **(Este costo se deberá incluir en la propuesta económica).**
16. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar mensualmente a la persona que **"CIATEQ"** designe, la documentación que compruebe la inscripción y pago de aportaciones de sus trabajadores que sean objeto de este contrato ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, los comprobantes mensuales de los pagos de



Impuesto Sobre la Renta, las retenciones y comprobantes de pago mensual del Impuesto Sobre Nómina de cada estado en que se proporciona el servicio, además, entregar quincenalmente, el timbrado de recibos "CFDi" de todos los trabajadores y de todos los conceptos de nómina que se originen en la operación, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Relación Laboral, en un lapso no mayor de 48 horas contadas a partir de que se genera la obligación.

17. El **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y asumir todas las obligaciones y responsabilidades que establece el Artículo 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, en especial a lo establecido en los párrafos del tercero al octavo del artículo 15 de dicha Ley, comprometiéndose a liberar o resarcir a **"CIATEQ"** de cualquier pago u obligación que tuviera que realizar o afrontar derivado de la falta de cumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"**, de cualquier disposición de la Ley del Seguro Social o de su Reglamento, debiendo cumplir con la obligación de proporcionar a **"CIATEQ"** copia de haber cumplido en tiempo con lo dispuesto en los párrafos del quinto al octavo del Artículo 15, además del artículo 15-A antes citado.
18. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y asumir todas las obligaciones y responsabilidades que establece el Artículo 29 y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o de su reglamento, debiendo cumplir con la obligación de proporcionar a **"CIATEQ"** acuse de recibido en tiempo y forma de las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los citados artículos.
19. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir a su cargo, los servicios de asesoría legal, laboral, contable y fiscal, que se requieran y que se deriven de la prestación del servicio.  
  
El **"PROVEEDOR"** pagará los viáticos que se originen por cualquier demanda laboral en la que **"CIATEQ"** esté llamado a juicio.
20. Cuando por las necesidades de los trabajos solicitados por **"CIATEQ"**, se requiera de la asignación de bienes informáticos y de comunicación, el **"PROVEEDOR"** será el obligado de la asignación, guarda y custodia, proporcionando a **"CIATEQ"**, comprobante del resguardo de los bienes asignados a sus trabajadores.
21. El **"PROVEEDOR"** a su vez, deberá vigilar que el equipo de cómputo sea cuidado y utilizado conforme a las condiciones normales de uso de modo que, si hubiere algún desperfecto o pérdida del equipo de cómputo, el **"PROVEEDOR"**, se hará responsable del pago del mismo.
22. El **"PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria en el territorio Nacional para atender las necesidades de **"CIATEQ"** en los Estados de la República Mexicana en que **"CIATEQ"** tiene presencia.
23. El **"PROVEEDOR"** deberá cumplir con la capacitación que señala el artículo 153 inciso A al X de la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente el **"PROVEEDOR"** deberá otorgar al menos en una ocasión al año, un curso de capacitación especializada que **"CIATEQ"** determinará en base al plan anual de capacitación del personal administrado y con el fin de cumplir con las necesidades de **"CIATEQ"**, previa solicitud y autorización de este. Dicha capacitación será pagada por el **"PROVEEDOR"**.
24. La capacitación especializada adicional que sea requerida para la ejecución de proyectos, será solicitada y autorizada por **"CIATEQ"**, y será pagada por el **"PROVEEDOR"** al prestador del servicio que proporcione la capacitación en un plazo no mayor a 3 días hábiles. **"CIATEQ"**, reembolsará al **"PROVEEDOR"**, el importe de la factura del prestador de servicios una vez que el servicio haya sido

REVISIÓN  
JURÍDICA



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y cinco de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

proporcionado, adjuntando a su factura el comprobante de pago del mismo, y reembolsado en el plazo estipulado en el contrato y de acuerdo al numeral 38 del presente Anexo.

25. **"CIATEQ"** proporcionará las credenciales de identificación como herramienta de trabajo con un costo cada una de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M. N.) más IVA, para el personal del **"PROVEEDOR"** y este deberá reembolsar a **"CIATEQ"** dicha cantidad al final de cada año fiscal. **"CIATEQ"** proporcionará al **"PROVEEDOR"** las características de las credenciales de identificación. **(Este costo se deberán incluir en la propuesta económica).**
26. El **"PROVEEDOR"** deberá realizar el pago del servicio de comedor para sus trabajadores que consuman alimentos en el comedor de **"CIATEQ"** unidad Bernardo Quintana o de alguna otra Unidad de **"CIATEQ"** que por sus actividades lo requiera, pagando el trabajador el 55% del precio y, por otro lado, el **"PROVEEDOR"** cubrirá el 45% del total del monto del servicio. El importe del 55% del servicio de comedor del trabajador, deberá ser descontado vía nómina, mientras que el 45% restante deberá ser pagado por el **"PROVEEDOR"** al prestador del servicio de comedor, y reembolsado por **"CIATEQ"**, una vez que el servicio haya sido proporcionado, adjuntando a su factura el comprobante de pago del mismo, y reembolsado en el plazo estipulado en el contrato, conforme al numeral 40 del presente Anexo.
27. El **"PROVEEDOR"**, cuando por las necesidades de los trabajos solicitados, se requiera del traslado de sus trabajadores, deberá suministrar sus viáticos, los cuales consistirán en la asignación de una tarifa máxima autorizada y establecida por **"CIATEQ"**, a fin de cubrir los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, nacional o internacional; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** recibirá una solicitud de la comisión por parte de sus trabajadores y deberá depositar en menos de 24 horas, en las cuentas de sus trabajadores el importe convenido. El reembolso de este concepto se sujetará a los **"REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA FACTURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"**, los cuales se señalan en el Numeral 52 del presente Anexo. El **"PROVEEDOR"**, enviará a **"CIATEQ"** el comprobante de depósitos de viáticos, el mismo día del depósito.
28. El **"PROVEEDOR"**, NO podrá detener o suspender por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, los viáticos solicitados por los trabajadores, que comprenden depósitos, transferencias, compra de boletos de avión u otros medios de transporte, así como los reembolsos de viáticos solicitados por el personal, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en éste supuesto, se considerará que el servicio ha disminuido en calidad y oportunidad, al margen de aplicar las cláusulas del presente anexo: cuarta, "deducción al pago de los servicios y cancelación de partidas o conceptos", cláusula décima tercera, "responsabilidades", cláusula décima cuarta "rescisión administrativa del contrato", cláusula décima quinta, "penas convencionales".
29. Los comprobantes de viáticos que solicite el personal contratado, por concepto de alimentación, transportación, pasajes, arrendamientos y todos los gastos inherentes a la comisión, serán facturados a nombre del **"PROVEEDOR"**.
30. **"CIATEQ"** proporcionará al **"PROVEEDOR"** los tabuladores y las políticas autorizadas para el pago de viáticos del personal administrado.
31. La tarifa de viáticos, puede integrarse de los siguientes conceptos: hospedaje, alimentación, además de otros gastos inherentes a la comisión como son: transporte terrestre y aéreo, combustibles y lubricantes, peajes, renta de autos, servicio de taxi, transporte local, estacionamiento, tintorería, lavandería, propinas, servicio de internet, fotocopiado, tarjetas y/o llamadas telefónicas.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

REVISIÓN  
JURÍDICA



32. Los reembolsos al personal por concepto de viáticos, capacitación, comedor o cualquier otra deducción improcedente, deberán ser depositados a la cuenta bancaria del trabajador con un tiempo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha del descuento, y en el caso de viáticos a partir de la fecha de comprobación de la comisión.
33. El "PROVEEDOR", se obliga a ingresar a revisión de "CIATEQ", la facturación derivada del servicio de viáticos del personal, en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de comprobación total de la comisión del personal.
34. El "PROVEEDOR", deberá arrendar bienes inmuebles para vivienda temporal de los trabajadores en las localidades donde se lleven a cabo los proyectos que por su naturaleza así se requiera, el costo correspondiente será cubierto por el "PROVEEDOR" y posteriormente cobrado a "CIATEQ", conforme al numeral 38 del presente Anexo.
35. Se reconocerá hasta un 10% del total del monto autorizado para viáticos del empleado, con presentación de comprobantes que no reúnan requisitos fiscales.
36. Por excepción, "CIATEQ" podrá bajo su responsabilidad, autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidos, incluyendo la homologación de cuotas en caso de que el trabajador del "PROVEEDOR" desempeñe alguna comisión con un funcionario de nivel directivo de "CIATEQ".
37. La administración de los viáticos se hará considerando un promedio de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Este importe podrá variar dependiendo de la operación de los proyectos en "CIATEQ" y del incremento en la plantilla del personal administrado. El costo de la administración de los viáticos al igual que de cualquier otra prestación, es por cuenta del "PROVEEDOR". **(Este costo se deberá incluir en la propuesta económica).**
38. El pago al "PROVEEDOR", derivado de los viáticos cubiertos a su personal, así como el arrendamiento de bienes inmuebles, comedor, capacitación, bonos por desempeño, estímulos por proyecto, pagos únicos, y/o cualquier otro concepto de percepción o compensación extraordinaria y cualquier otra prestación, será pagado por "CIATEQ", previa presentación de la factura dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ", debiendo anexar relación y copia simple de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, pagados al trabajador o bien, comprobante de pago al "PROVEEDOR", conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 52 del presente Anexo, para tal efecto el "PROVEEDOR".
39. Para efectos de la facturación de los conceptos de viáticos, arrendamientos de bienes inmuebles, comedor y capacitación, "PROVEEDOR" facturará de la siguiente forma:
  - a) Gastos efectuados del concepto (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
  - b) Subtotal
  - c) Impuesto al Valor Agregado
  - d) Total de la factura
40. El "PROVEEDOR" debe incluir en los costos de su propuesta económica, los gastos indirectos, obligaciones fiscales, utilidad y todos aquellos que apliquen para el correcto desempeño de la prestación del Servicio.
41. El "PROVEEDOR" deberá proporcionar a "CIATEQ", fianza de fidelidad para todo el personal que se contrate que comprenda los riesgos de robo, fraude, abuso de confianza, peculado o administración fraudulenta para todo el personal objeto de la prestación del servicio, expedida por afianzadora legalmente autorizada en la República Mexicana y por un monto, de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

mil pesos 00/100 M.N.), como límite único y combinado, y deberá entregar el comprobante del alta en la fianza del personal dentro de los primeros 5 días hábiles de la fecha de ingreso.

42. El **"PROVEEDOR"** deberá asignar a tres personas para que administren, supervisen y atiendan los requerimientos del personal asignado a **"CIATEQ"** al amparo del presente contrato, así como para que sean estas tres personas el enlace administrativo entre **"CIATEQ"** y el **"PROVEEDOR"**. Estas tres personas deberán contar con nivel mínimo de estudios de Técnico Superior Universitario, o equivalente, con 3 años de experiencia mínima, una persona con conocimientos contables y dos con experiencia en recursos humanos, que laboren tiempo completo durante la vigencia del contrato, en las instalaciones de **"CIATEQ"**. Estos servicios deberán prestarse en las instalaciones de **"CIATEQ"**, conforme a lo siguiente: 1 persona con conocimientos contables y 1 persona con experiencia en Recursos Humanos, en las instalaciones ubicadas en Av. Del Retablo No 150 Col. Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150 en el Estado de Querétaro y 1 persona con experiencia en Recursos Humanos ubicada en **"CIATEQ"** Unidad Bernardo Quintana, Av. Manantiales, número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, C.P. 76000; en el Estado de Querétaro, para atender los requerimientos del personal contratado en los conceptos 1 y 2.

Una de las personas asignadas por el **"PROVEEDOR"** en el domicilio ubicado en Avenida del Retablo Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, deberá contar con un Poder Notarial que lo faculte para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentación por parte de **"CIATEQ"**, dicho poder deberá ser expedido en su favor por el Representante Legal o persona que tenga facultades para hacerlo por parte del **"PROVEEDOR"**.

43. El **"PROVEEDOR"**, deberá tener en las instalaciones de **"CIATEQ"** y a disposición de las tres personas, equipo de cómputo y de comunicaciones con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Procesador:	Intel Corei5 como mínimo
Memoria:	8GB
Almacenamiento:	Disco Duro de 500GB como mínimo
Software pre-cargado:	Windows 10 en inglés, Office Profesional 2016 (incluye Skype para chat empresarial), Microsoft Outlook versión 2016
Comunicaciones:	Gigabit Ethernet (10/100/1000 MBPS) integrada en la tarjeta madre
Conectividad, estándar:	1 red Ethernet 10/100/1000MBPS Base-TX
Sistemas operativos compatibles:	Windows 10
Equipo multifuncional	Equipo multifuncional profesional 1 red Ethernet 10/100 Base-TX, que integre copiadora, escáner e impresora, comunicación móvil teléfono celular propiedad del <b>"PROVEEDOR"</b> y para asignación al personal IN PLANT en <b>"CIATEQ"</b> .

Papelería y demás herramientas de trabajo necesarias.

44. Condiciones de Entrega:
- El servicio se realizará en las instalaciones de **"CIATEQ"**, cuyas ubicaciones se describen en el siguiente cuadro.

- b) La cantidad aproximada de personas con perfil de Técnicos especializados, profesionistas de nivel medio superior, superior y posgrados, que se asignarán en cada Centro de trabajo es el siguiente y su distribución podrá variar en función de las necesidades de la operación de proyectos en "CIATEQ":

UBICACIÓN	NUMERO DE PERSONAS
CIATEQ- Retablo; ubicado en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150; en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.	32
CIATEQ- Bernardo Quintana; ubicado en Av. Manantiales número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, C.P. 76000; en el Estado de Querétaro.	25
CIATEQ- Aguascalientes; ubicado en Circuito Aguascalientes Norte, número 135, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, C.P. 20190; en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.	14
CIATEQ- San Luis Potosí; ubicado en Eje 126, número 225, Zona Industrial, C.P. 78395; en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	14
CIATEQ- Tabasco; ubicado en Calle 23 de Agosto, No. 213, Col. Jesús García, C.P. 86400, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.	29
CIATEQ- Lerma Estado de México; ubicado en Carretera México - Toluca Km. 53.5, en Fraccionamiento Parque Industrial y Tecnológico, Ex Hacienda Doña Rosa, Lote 11, Manzana 3, Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 52000.	19
CIATEQ- Cd. Del Carmen; ubicado en calle 47 o Av. Páez Urquidi No. 277 Col. Santa Margarita CP.24120 Plaza Reale Planta Alta Local 14. Cd. del Carmen, Campeche.	1
CIATEQ- Jalisco; ubicado en Calle Misión de San Lorenzo, No. 379, Colonia Residencial del Parque, Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.	5
CIATEQ- Hidalgo; ubicado en Av. Diésel Nacional, No. 1, Parque Industrial Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990.	5
<b>TOTAL:</b>	<b>144</b>

45. El "PROVEEDOR", deberá realizar visitas de supervisión a las distintas instalaciones de "CIATEQ", al menos una visita cada tres meses, corriendo por su cuenta todos los gastos necesarios para su ejecución, iniciando la primera visita a todas las instalaciones durante los 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato, a fin de proporcionar atención personalizada a los requerimientos, servicios al personal y retroalimentación de "CIATEQ" del servicio proporcionado a la fecha de la visita.
46. Condiciones de pago; El "PROVEEDOR" deberá cubrir con sus propios recursos el pago de la nómina del personal objeto de ésta partida, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes en que



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

inicie el servicio. La presentación de las facturas deberá ser de forma quincenal y de acuerdo al calendario de cálculo de nómina y facturación que proporcionará "CIATEQ" y posterior a la validación y aceptación de la nómina por parte de "CIATEQ". En el primer mes de facturación, "CIATEQ" pagará al "PROVEEDOR" el monto que haya erogado más el costo del servicio, sujetándose el "PROVEEDOR" a un financiamiento de máximo 20 días naturales a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ".

47. Se establece que durante la vigencia del contrato el "PROVEEDOR" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas de sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma mensual y bimestral, así como el entero mensual del impuesto sobre nómina y el impuesto sobre la renta retenido al personal, para verificar el cumplimiento de ello.
48. Se debe presentar en formato libre el análisis detallado realizado para la obtención de los porcentajes y/o importes propuestos para los siguientes conceptos:
- a) Credenciales con las características de "CIATEQ".
  - b) Fianza de fidelidad para el personal.
  - c) Financiamiento para la prestación del servicio de nómina y viáticos.
  - d) Garantía de cumplimiento del contrato.
  - e) Fianza de contingencia laboral.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá anexar la documentación y/o cotización de terceros que soporte y que compruebe cada uno de los costos e información.

49. "CIATEQ" rechazará los servicios proporcionados por el "PROVEEDOR" en caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones de contratación requeridos en el presente Anexo.
50. En caso de que el "PROVEEDOR" incurra en la negligencia o negativa del pago o depósito de cualquiera de los conceptos de nómina, viáticos, capacitación, comedor, bonos, reembolsos de cualquier concepto, se considerará que el servicio ha disminuido en calidad y oportunidad, pudiendo "CIATEQ" aplicar las cláusulas del presente anexo: Cuarta, "deducción al pago de los servicios y cancelación de partidas o conceptos", Clausula Décima Tercera, "responsabilidades", Clausula Décima Cuarta "rescisión administrativa del contrato", Clausula Décima Quinta, "penas convencionales.
51. Una vez adjudicado el contrato "CIATEQ" realizará una visita en sitio, tanto en el domicilio fiscal como en el domicilio de operaciones del "PROVEEDOR". De conformidad con los criterios de evaluación, el "PROVEEDOR" deberá comprobar una antigüedad de por lo menos un año, en el domicilio fiscal y de operaciones.
- 52. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL "PROVEEDOR" PARA LA FACTURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El "PROVEEDOR" deberá apegarse a las políticas que establece "CIATEQ" para la revisión y recepción de facturas, así como el uso de la plataforma digital de proveedores que "CIATEQ" implementará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios.

Los requisitos que deberá cumplir el "PROVEEDOR" son:

- A. Comprobante fiscal digital por internet (factura).
- Requisitos fiscales conforme al Código Fiscal de la Federación.
  - Descripción del servicio facturado, en concordancia con el contrato del concepto No 1.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- Orden de compra expedida por “**CIATEQ**”.
  - Firma o sello de recepción original del titular del área de Recursos Humanos.
  - Validación de factura digital por el proveedor de servicios digitales (formatos XML y PDF que “**CIATEQ**” señale).
- B. Si se incurrió en atraso en la prestación de los Servicios, se deberá anexar nota de penalización en original, calculada conforme a la fecha de entrega pactada en el contrato o a las prórrogas otorgadas, firmada por el responsable del área de Recursos Humanos.
- C. Toda la documentación deberá venir acompañada de 1 juego de copias simples legibles debidamente separados.
- D. Los pagos se realizarán por cheque de institución crediticia o por transferencia bancaria electrónica, para lo cual deberán presentar carta en hoja membretada del “**PROVEEDOR**” debidamente sellada por su banco, confirmando los siguientes datos:
- Denominación social y R. F. C. de su empresa
  - Nombre del banco
  - Plaza
  - Número de cuenta (CIF)
  - Sucursal
  - Clave interbancaria (CLABE)

Este documento se presentará por única vez para que se pueda dar de alta en el sistema de pago por transferencia bancaria, con excepción de aquellos casos en que sea necesario por cambio de datos a solicitud del “**PROVEEDOR**”.

Será causa de rechazo que la documentación no cumpla con lo solicitado.

**CONCEPTO No. 2 “SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS”:**

Especificaciones Técnicas:

“SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS” para el período del 17 de junio de 2019 al 16 de junio de 2020.

**Generales.**

53. El “**PROVEEDOR**” que proporcione los servicios objeto de este contrato, deberá cumplir todas y cada una de las características especificadas a continuación, durante el periodo de vigencia del mismo, con la finalidad de satisfacer adecuadamente las necesidades del “**CIATEQ**”.
54. El “**PROVEEDOR**” en su propuesta económica podrá indicar los beneficios y/o valores agregados ofertados.
55. El “**PROVEEDOR**” deben apegarse estrictamente a los requerimientos solicitados por “**CIATEQ**”
56. El contrato será abierto.
57. El presupuesto de “**CIATEQ**” para cubrir este concepto es la siguiente:

**MONTO MÍNIMO para el ejercicio 2019: \$211,200.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.**

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**MONTO MAXIMO para el ejercicio 2019:** \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.

**MONTO MINIMO para el ejercicio 2020:** \$208,400.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.

**MONTO MAXIMO para el ejercicio 2020:** \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.

**MONTO TOTAL MAXIMO:** \$1'049,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.

**MONTO TOTAL MINIMO:** \$419,600.00 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.

58. Reclutará, seleccionará, Contratará y Administrará al Personal docente bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios que "CIATEQ" requiera.
59. El "PROVEEDOR" debe contar con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para el desarrollo del contrato, así como la experiencia comprobable de por lo menos tres años en la administración de personal, para lo cual incluirán copia simple y legible de mínimo 1 contrato y máximo de 3 contratos vigentes y/o que hayan vencido en los años 2017 y 2018, cada uno, si se tratara de una participación conjunta y que la prestación haya sido en territorio nacional, así como carta de satisfacción de clientes, en papel membretado de los clientes con los que haya celebrado contrato.
60. El "PROVEEDOR" deberá demostrar que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento (20%) del monto máximo total de su oferta, acreditándolo mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el "PROVEEDOR" ante la Secretaría.
61. El "PROVEEDOR" deberá presentar copia de la declaración anual 2018 y parciales del 2019, así como, estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, incluyendo Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias, auditados por C.P.T. Externo, presentando copia de su Cédula Profesional, en hojas membretadas del auditor.
62. El siguiente rango de personal, precio por hora y número de horas por asignatura, es el mínimo de que será requerido por "CIATEQ". Esta distribución de pago a los docentes contratados bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios se efectuará durante la vigencia del contrato y de acuerdo al programa académico de las asignaturas a impartir que "CIATEQ" determina y notifica al "PROVEEDOR" en base a solicitudes de altas y bajas programadas en el periodo de la prestación del servicio.

**RANGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS BASE EN PESOS MEXICANOS**

UBICACIÓN	COSTO POR HORA	Num. De Horas	Personas	Monto por asignatura	IMPORTE
QUERÉTARO	500	40	14	20,000.00	280,000.00
HIDALGO	500	40	5	20,000.00	100,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	500	40	8	20,000.00	160,000.00
TABASCO	500	40	1		20,000.00



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



				20,000.00	
JALISCO	500	40	11	20,000.00	220,000.00
AGUASCALIENTES	500	40	8	20,000.00	160,000.00
ESTADO DE MÉXICO	500	40	7	20,000.00	140,000.00
		<b>SUMA</b>	54	<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1,080,000.00

63. El número de personas requeridas es el mínimo estimado, por lo que esta cantidad puede llegar a ser mayor.
64. El número de personas requeridas, así como el costo por hora puede variar y es estimado, por lo que podrá llegarse a la suma del monto promedio, mediante cualquier otra combinación.
65. El "CIATEQ". proporcionará, definirá y fijará las percepciones del personal a contratar de acuerdo a sus tabuladores y políticas de remuneración; determinará las modificaciones al costo por hora de impartición de asignatura y/o cualquier otra compensación extraordinaria que se determine durante la operación del contrato de prestación de servicios.
66. Al momento de requerir el reclutamiento, el "CIATEQ" proporcionará al "PROVEEDOR" el perfil del personal docente que se requiere y el tiempo requerido para su contratación.
67. El "CIATEQ", podrá proponer enviar los candidatos que él mismo considere como viables, para participar en el proceso de selección.
68. El "CIATEQ" proporcionará al "PROVEEDOR" la plantilla de profesores de asignatura y el proceso de selección de candidatos será llevado a cabo por "CIATEQ".
69. El personal contratado por el "PROVEEDOR", deberá percibir los sueldos establecidos dentro de los rangos señalados en Numeral 57 del presente ANEXO TECNICO - ECONÓMICO. Así mismo, "CIATEQ" determinará el perfil profesional de la persona que se contratará.
70. El "PROVEEDOR" Firmará con los trabajadores, un Contrato de Trabajo, por obra determinada, de acuerdo con los requerimientos específicos de "CIATEQ".
71. La nómina será pagada por el "PROVEEDOR" a los profesores, en base a número de horas y costo por hora de la asignatura, en el periodo establecido del programa de la asignatura y el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar recibo de honorarios asimilados a salarios al personal contratado, en formato CFDI con su respectivo timbrado, en la frecuencia que se genere su nómina mensual.
72. El "PROVEEDOR" deberá entregar a "CIATEQ" la documentación que compruebe los pagos mensuales de Impuesto Sobre la Renta, las retenciones y comprobantes de pago mensual del Impuesto Sobre Nómina de cada estado en que se proporciona el servicio, además, del timbrado de recibos "CDFI" de todos los trabajadores y de todos los conceptos de nómina que se originen en la operación de su periodo

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

de nómina, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Relación Laboral, en un lapso no mayor de 48 horas contadas a partir de que se genera la obligación.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

73. El "PROVEEDOR" se obliga a cumplir y asumir todas las obligaciones y responsabilidades sobre cualquier pago u obligación que tuviera que realizar o afrontar derivado de la falta de cumplimiento por parte del "PROVEEDOR", de cualquier disposición de la ley de Impuesto sobre la Renta, su reglamento y el Código Fiscal aplicables, debiendo cumplir con la obligación de proporcionar a "CIATEQ" copia de haber cumplido en tiempo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos respectivos.
74. El "PROVEEDOR" deberá cubrir a su cargo, los servicios de asesoría legal, laboral, contable y fiscal, que se requieran y que se deriven de la prestación del servicio.
75. El "PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria en el territorio Nacional para atender las necesidades de "CIATEQ" en los estados de la República mexicana en que "CIATEQ" tiene presencia.
76. El pago al "PROVEEDOR", derivado de los honorarios asimilados a salarios y cualquier otra compensación extraordinaria, será pagado por "CIATEQ", previa presentación de la factura dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ", debiendo anexar relación y copia simple de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, pagados al profesor, conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 75 del presente Anexo, para tal efecto el "PROVEEDOR", facturará de la siguiente forma:
  - a) Nómina pagada (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
  - b) Subtotal
  - c) Impuesto al Valor Agregado
  - d) Impuesto retenido (en el caso de los estados que aplique la retención de ISN)
  - e) Total de la factura
77. El "PROVEEDOR" debe incluir en los costos de su propuesta económica, los gastos indirectos, obligaciones fiscales, utilidad y todos aquellos que apliquen para el correcto desempeño de la prestación del Servicio.
78. **Condiciones de Entrega:**
  - a) El servicio se realizará en las instalaciones de "CIATEQ", cuyas ubicaciones se describen en el siguiente numeral.
  - b) La cantidad aproximada de personas de profesores de impartición de asignatura, que se asignarán en cada Centro de trabajo es el siguiente:

UBICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
CIATEQ- Retablo; ubicado en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.	14
CIATEQ- Aguascalientes; ubicado en Circuito Aguascalientes Norte, número 135, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, C.P. 20190; en la ciudad de	

**REVISIÓN JURÍDICA**





REVISIÓN  
JURÍDICA

Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.	8
CIATEQ- San Luis Potosí; ubicado en Eje 126, número 225, Zona Industrial, C.P. 78395; en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	8
CIATEQ- Tabasco; ubicado en Calle 23 de Agosto, No. 213, Col. Jesús García, C.P. 86400, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.	1
CIATEQ- Hidalgo; ubicado en Av. Diésel Nacional, No. 1, Parque Industrial Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990.	5
CIATEQ- Lerma Estado de México; ubicado en Carretera México - Toluca Km. 53.5, en Fraccionamiento Parque Industrial y Tecnológico, Ex Hacienda Doña Rosa, Lote 11, Manzana 3, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 52000.	7
CIATEQ- Jalisco; ubicado en Calle Misión de San Lorenzo, No. 379, Colonia Residencial del Parque, C.P. 45010, Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.	11
<b>TOTAL:</b>	<b>54</b>

79. Condiciones de pago; El **“PROVEEDOR”** deberá cubrir con sus propios recursos el pago de la nómina del personal objeto de éste concepto, correspondientes al primer mes en que inicie el servicio. La presentación de las facturas deberá ser de acuerdo al calendario de cálculo de nómina y facturación que proporcionará **“CIATEQ”** y posterior a la validación y aceptación de la nómina por parte de **“CIATEQ”**. **“CIATEQ”** pagará al **“PROVEEDOR”** el monto que haya erogado más los gastos de administración, sujetándose el **“PROVEEDOR”** a un financiamiento de 20 días naturales a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de **“CIATEQ”**
80. **“CIATEQ”** rechazará los servicios proporcionados por **“PROVEEDOR”** en caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones de contratación requeridos en el presente Anexo y en la Junta de Aclaraciones.
81. **REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL “PROVEEDOR” PARA LA FACTURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El **“PROVEEDOR”** deberá apegarse a las políticas que establece **“CIATEQ”** para la revisión y recepción de facturas, así como el uso de la plataforma digital de proveedores que **“CIATEQ”** implementará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios.

Los requisitos que deberá cumplir el **“PROVEEDOR”** son:

- E. Comprobante fiscal digital por internet (factura).
- Requisitos fiscales conforme al Código Fiscal de la Federación.
  - Descripción del servicio facturado, en concordancia con el contrato del concepto No 1.
  - Orden de compra expedida por **“CIATEQ”**.
  - Firma o sello de recepción original del titular del área de Recursos Humanos.
  - Validación de factura digital por el proveedor de servicios digitales (formatos XML y PDF que **“CIATEQ”** señale.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- F. Si se incurrió en atraso en la prestación de los Servicios, se deberá anexar nota de penalización en original, calculada conforme a la fecha de entrega pactada en el contrato o a las prórrogas otorgadas, firmada por el responsable del área de Recursos Humanos.
  
- G. Toda la documentación deberá venir acompañada de 1 juego de copias simples legibles debidamente separados.
  
- H. Los pagos se realizarán por cheque de institución crediticia o por transferencia bancaria electrónica, para lo cual deberán presentar carta en hoja membretada del **"PROVEEDOR"** debidamente sellada por su banco, confirmando los siguientes datos:
  - Denominación social y R. F. C. de su empresa
  - Nombre del banco
  - Plaza
  - Número de cuenta (CIF)
  - Sucursal
  - Clave interbancaria (CLABE)

Este documento se presentará por única vez para que se pueda dar de alta en el sistema de pago por transferencia bancaria, con excepción de aquellos casos en que sea necesario por cambio de datos a solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Será causa de rechazo que la documentación no cumpla con lo solicitado.

### ESPECIFICACIONES APLICABLES PARA LOS CONCEPTOS 1 Y 2

#### **82. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

##### PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del contrato será a partir del 17 de junio de 2019 y hasta el 16 de junio de 2020.

##### FORMA DE PAGO

Conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios se realizará por mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del servicio, junto con el envío en formatos .PDF y .XML y presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo, en el entendido de que se deberá contar con la manifestación de entera satisfacción del administrador del contrato o área requirente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el **"PROVEEDOR"**, o con un cheque expedido en Moneda Nacional a favor del **"PROVEEDOR"**.

Horario: Los días jueves, en horario de 16:00 a 18:00 horas, en la Tesorería del **"CIATEQ"**.

**"CIATEQ"** y el **"PROVEEDOR"** pagarán los impuestos y derechos en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.



### 83. OBLIGACIONES DIVISIBLES O INDIVISIBLES

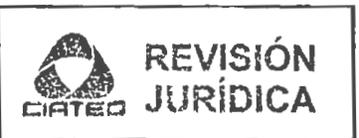
Divisible.

### 84. PENAS CONVENCIONALES

Si el **"PROVEEDOR"** no proporcionara los servicios en la fecha acordada con **"CIATEQ"**, como pena convencional, deberá cubrir a **"CIATEQ"** el 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del Contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. No procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas cuando **"CIATEQ"** rescinda administrativamente el contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, ya que, en tal evento, **"CIATEQ"** podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar el plazo o la vigencia para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a **"CIATEQ"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.



### 85. CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA LA FIANZA DE CONTINGENCIA LABORAL

El **"PROVEEDOR"** presentará una Fianza de Contingencia laboral la cual deberá garantizar un plazo de dos años por un importe de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que ampare los conceptos 1 "SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL y el concepto 2 "SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", la cual deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato.

**Nota:** Cualquier alusión a Salarios Mínimos para la determinación de la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales o de la Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las mismas, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con lo previsto en los Transitorios Primero y Tercero del Decreto de fecha 27 de enero 2016, que modifica el Artículo 123, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





CONTRATO NO. LA-03890Y999-E40-2019  
 MONTO MÍNIMO: \$18,480,000.00 Y  
 MONTO MÁXIMO: \$46,200,000.00 SIN IVA  
 VIGENCIA: 17 DE JUNIO DE 2019 AL 16 DE JUNIO DE 2020.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**CONCEPTO No. 1 SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL.**

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y seis de los Lineamientos generales en materia de clasificación y de desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.

No.	I		II	III	A	B	C	D
	SUELDOS BRUTOS MENSUALES MÍNIMO MÁXIMO	SUELDOS PROMEDIO BRUTOS	No. DE PERSONAS	MONTO MENSUAL BRUTO	COSTO DE PRESTACIONES Y CARGA SOCIAL	COSTO DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	
1	\$7,000.00 y \$13,000.00	\$10,000.00	52	\$520,000.00	\$176,982.00	\$6,969.82	\$703,951.82	
2	\$13,001.00 y \$20,000.00	\$16,500.50	50	\$825,025.00	\$266,709.00	\$10,917.34	\$1,102,651.34	
3	\$20,001.00 y \$25,000.00	\$22,500.00	14	\$315,007.00	\$99,626.80	\$4,146.34	\$418,780.14	
4	\$25,001.00 y \$32,000.00	\$28,500.50	15	\$427,507.50	\$133,473.60	\$5,609.81	\$566,590.91	
5	\$32,001.00 y \$55,000.00	\$43,500.50	13	\$565,506.50	\$173,593.03	\$7,391.00	\$746,490.53	
		<b>SUMA</b>	<b>144</b>	<b>\$2'653,046.00</b>			<b>\$3,538,464.74</b>	
			<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO: MENSUAL o IMPORTE</b>	<b>COSTO DEL SERVICIO SOBRE P. U.</b>	<b>IMPORTE MENSUAL</b>	
6	Credencial de Identificación. (Esta será proporcionada por "CIATEQ")		144	Pza.	\$1,920.00	\$9.60	\$1,929.60	
7	Viáticos, (Comprende; alimentos, arrendamiento peaje, otros, Etc.)		1	Mes	\$200,000.00	\$1,000.00	201,000.00	
8	Personas para atención en instalaciones de la "CIATEQ"	N/A	3	Mes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
9	Fianza de fidelidad	N/A	1	Mes	2,127.14	\$10.64	\$2,137.78	
10		<b>SUBTOTALE</b>					<b>\$205,067.38</b>	



SE ELIMINARON 2 FIRMAS

		S					
11	Costo financiero de pago de nómina y viáticos				\$0.00	\$0.00	\$0.00
12		<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$0.00</b>
		<b>S</b>					
13	Fianza de cumplimiento		1	Mes	\$4,919.20	\$24.60	\$4,943.80
14	Fianza de Contingencia Laboral				\$1,172.50	\$5.86	\$1,178.36
15		<b>TOTALES</b>					<b>\$211,189.54</b>

<b>COSTO TOTAL POR MES SIN IVA.</b>	<b>\$3,749,654.28</b>
<b>COSTO TOTAL POR 12 MESES CON NUMERO</b>	<b>\$44,995,851.36</b>
<b>COSTO TOTAL POR 12 MESES CON LETRA:</b>	<b>( CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)</b>

**CONCEPTO No. 2.- SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.**

No.	UNIDAD CIATEQ	I COSTO POR HORA	II Horas por asignatura	III No. DE PERSONAS	A MONTO PROMEDIO BRUTO	B IMPUESTOS	C COSTO DEL SERVICIO	D IMPORTE PROMEDIO BRUTO
1	QUERÉTARO	500	40	14	280,000.00	\$5,600.00	\$2,856.00	\$288,456.00
2	HIDALGO	500	40	5	100,000.00	\$2,000.00	\$1,020.00	\$103,020.00
3	SAN LUIS POTOSÍ	500	40	8	160,000.00	\$3,200.00	\$1,632.00	\$164,832.00
4	TABASCO	500	40	1	20,000.00	\$400.00	\$204.00	\$20,604.00
5	JALISCO	500	40	11	220,000.00	\$4,400.00	\$2,244.00	\$226,644.00

 **REVISIÓN JURÍDICA**

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

6	AGUASCALIENTES	500	40	8	160,000.00	\$3,200.00	\$1,632.00	\$164,832.00
7	ESTADO DE MÉXICO	500	40	7	140,000.00	\$2,800.00	\$1,428.00	\$144,228.00
			<b>SUMA</b>	54	1,080,000.00			
						\$21,600.00	\$11,016.00	\$1,112,616.00
08	Costo financiero de pago de nómina *							\$9,323.95
09				<b>TOTALES</b>				<b>\$1,112,939.95</b>
								<b>93,495.00</b>

COSTO TOTAL POR MES SIN IVA.	\$93,495.00
COSTO TOTAL POR 12 MESES CON NUMERO	\$1,121,939.95
COSTO TOTAL POR 12 MESES CON LETRA:	(UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

**RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE POR MES	IMPORTE POR 12 MESES
1	SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL.	1	SERVICIO	\$3,749,654.28	\$44,995,851.36
2	SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.	1	SERVICIO	\$93,495.00	\$1,121,939.95
	SUMA DE LOS CONCEPTOS 1 Y 2 SIN IVA			\$3,843,149.28	\$46,117,791.31
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$46,117,791.31</b>
	IVA			16%	\$7,378,846.61
	<b>TOTAL</b>				<b>\$53,496,637.92</b>



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE “CIATEQ” Y “EL PROVEEDOR” Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE EXTIENDE EN DOS TANTOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2019, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR “CIATEQ”



C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ  
APODERADA

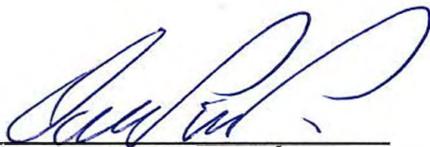
SE ELIMINARON 1  
FIRMA Y 13  
PALABRAS



ER GON LEZ

REVISIÓN  
JURÍDICA  


TESTIGO



LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN  
“CIATEQ”

SE ELIMINARON  
FIRMA Y 13  
PALABRAS



RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y  
VERIFICAR DEL CONTRATO:



C.P. IVONNE PÉREZ PEDRAZA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
EN “CIATEQ”

SE ELIMINARON 1  
FIRMA Y 13  
PALABRAS



CG

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

# ÁNEXO 1

## CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA



CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZALEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E"; POR OTRA Y ÚLTIMA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE F"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LA AGRUPACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

1. "EL PARTICIPANTE A" (WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1247, de fecha 09 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino número 175, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil 24851-10 de fecha 04 de Abril de 2016.

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050**, al cual le corresponde la clave de **Registro Federal de Contribuyentes WKO160309MQ6**

1.3. El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 27, 457                      Fecha: 14 de diciembre de 2016

**Asunto:** Transmisión de Acciones vía compra venta y nombramiento de nuevo Administrador Único.



**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:**

Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número 108, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia Número 78, en la Ciudad de México.

**Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**

04 de abril de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

**Relación de accionistas que aparecen en el acta:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Rodríguez	Hernández	Jesús
Arias Caballero	Mendoza	Beatriz Eunice

**2. Escritura Pública No. 133**

**Fecha:** 09 de febrero de 2018

**Asunto:** ampliación de objeto social

**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:**

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**

20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

**3. Escritura Pública No. 1231**

**Fecha:** 10 de diciembre de 2018

**Asunto:** ampliación de objeto social

**Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:**

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.**

19 de diciembre de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

**Relación de accionistas que aparecen en el acta:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Arias Caballero	Mendoza	Beatriz Eunice
Martínez	Reyes	Alejandro

**Los nombres de sus socios son:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Arias Caballero	Mendoza	Beatriz Eunice
Martínez	Reyes	Alejandro



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuatragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

1.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Viveres de Colima número 3, Colonia Viveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **345**, de fecha 12 de Abril del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

1.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal, la prestación y contratación de toda clase de servicios de promoción, administración, consultivos, artísticos, operación, asesoría, coordinación, realización y/o ejecución de negocios; servicios técnicos y tecnológicos, de sistemas informáticos y logística, así como de personal calificado; servicios de tipo administrativo, técnico, jurídico, informático, de capacitación y de formación o capacitación empresarial; servicios profesionales, especializados, artísticos, administrativos, socioeconómicos y de ingenierías; servicios de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de todo tipo de servicios; servicios que promuevan el crecimiento, la competitividad, la eficacia y permanencia de la micro, pequeña y media empresa.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050**.

**2. "EL PARTICIPANTE "B" (ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.)** declara por medio de su Apoderado Legal que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **14**, de fecha **20 de abril del 2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Carlos Mata López, Notario Público 21** en la ciudad de **Monclova, Coahuila**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, bajo el folio mercantil **6193\*3** de fecha **27 de abril de 2011**.

2.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27, PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100**, así como Registro Federal de Contribuyentes **ANT-110420-SY2**.

2.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 131

Fecha: 13 de febrero del 2015.



SE ELIMINARON 2 FIRMAS

**Asunto: Modificación a la cláusula Quinta de los estatutos sociales, reconocimiento de la suscripción de acciones, propuesta y aceptación de la compraventa de acciones y nombramiento de nuevo Administrador Único.**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.  
Folio Mercantil Electrónico número 6193\*3 con fecha 18 de febrero de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

**Relación de accionistas que aparecen en el acta:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Hinojosa	Roque	Juan Carlos
Barboza	García	Fidencio

2. **Escritura Pública No. 450** **Fecha:** 09 de junio del 2015.

**Asunto: Reforma por Adición de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.  
Folio Mercantil Electrónico número 6193\*3 con fecha 17 de julio de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

**Relación de accionistas que aparecen en el acta:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Hinojosa	Roque	Juan Carlos
Barboza	García	Fidencio

3. **Escritura Pública No. 32,683** **Fecha:** 15 de diciembre de 2015.

**Asunto: Aumento de capital en su parte variable**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

4. **Escritura Pública No. 32, 694** **Fecha:** 16 de diciembre de 2015

**Asunto: Reforma de objeto social**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193\*3 de fecha 26 de mayo del 2017, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

**Relación de accionistas que aparecen en el acta:**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Hinojosa	Roque	Juan Carlos
Barboza	García	Fidencio

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Hinojosa	Roque	Juan Carlos
Barboza	García	Fidencio

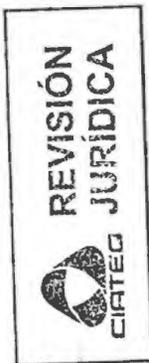
2.4 Su Apoderado, C. **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **313**, de fecha 05 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de Dirección, de Administración y Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas; La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.; El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos; En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general; Llevar a cabo el reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y administración de personal sean técnicos o profesionales, para el manejo de cualquier tipo de productos o la prestación de toda clase de servicios.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27 PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SÁTELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100**.

3. "EL PARTICIPANTE C" (**INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**) declara por medio de su Apoderado Legal que:



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuadrágésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **924**, de fecha **9 de junio de 1995**, constituida ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio de fecha 17 de mayo de 1996.

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE 2-B COL. CENTRO C.P. 27000 EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **ICI960515D27**

3.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. **Escritura Pública:** 120

**Fecha:** 31 de enero del 2006.

**Objetivo de Asamblea:** Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
**Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza**

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:  
**17 de febrero de 2006 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684\*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila.**

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NOMBRE (S)</b>
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena

2. **Escritura Pública:** 1,253

**Fecha:** 27 de agosto de 2007.

**Objetivo de Asamblea:** Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
**Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza**

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.  
**Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684\*1 en el Registro Público, en la Ciudad de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.**

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NOMBRE (S)</b>
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena

3. **Escritura Pública:** 5

**Fecha:** 15 de mayo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Se estableció capital social variable de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:  
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena

4. Escritura: 54

Fecha: 20 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:  
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena

5. Escritura Pública: 58

Fecha: 30 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable e ingreso de nuevos accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:  
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena
Fahur	Amador	Jorge

6. Escritura Pública: 51

Fecha: 09 de abril de 2010.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "G", "G", and "iPP"]*



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Amador	Fahur	Jorge
Perez	González	María Magdalena

7. Escritura Pública: 246

Fecha: 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de Asamblea: Aumento capital social variable.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

8. Escritura Pública: 10,762

Fecha: 30 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de Capital Social variable de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Juan Antonio Alanis Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

9. Escritura Pública: 10,763

Fecha: 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:  
Lic. Juan Antonio Alanis Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

10. Escritura Pública: 10,783

Fecha: 28 de enero de 2014



*[Handwritten signature]*

**Objetivo de Asamblea: Compulsa de capital social**

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la Ciudad de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.  
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684\*1 de fecha 11 de Septiembre de 2015, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

**11. Escritura Pública: 286**

**Fecha: 08 de septiembre de 2014.**

**Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma artículo segundo de los estatutos sociales.**

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.  
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684\*1 de fecha 19 de Septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

**12. Escritura Pública: 804**

**Fecha: 05 de noviembre de 2014.**

**Objetivo de Asamblea: Reforma por adición de la cláusula segunda de los estatutos sociales.**

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.  
Bajo el Folio Mercantil número 10684\*1 de fecha 10 de Noviembre de 2014 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

13. Escritura Pública: 638

Fecha: 17 de agosto de 2015.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

14. Escritura Pública: 1,076

Fecha: 27 de octubre de 2015.

Objetivo de Asamblea: Aclaración del nombre de uno de los socios.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 Ciudad de Torreón Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

15. Escritura Pública: 123

Fecha: 01 de Febrero de 2017.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:  
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Fahur	Pérez	María Magdalena
Pérez	González	María Magdalena

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Fahur	Pérez	Jorge Salim
Pérez	González	María Magdalena



3.4 Su Apoderado C. **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Viveres de Colima número 3, Colonia Viveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **309**, de fecha **05 de abril de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

3.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

- a. La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios.
- b. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela.
- c. Prestar el servicio de manejo de tesorerías, de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, recibir y otorgar préstamos, sin que ella implique parte de sus actividades cotidianas u objeto principal, y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.
- d. Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estando o no, dichas obligaciones relacionadas con los objetos sociales y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras.
- e. Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso de la posesión, usufructo o el dominio por cualesquier título, de toda clase de bienes muebles o bienes raíces al igual que los derechos reales sobre los mismos.
- f. Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar el objeto mencionado en éste.
- g. Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, explotar, procesar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (incluyendo terrenos), muebles y personales, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o conveniente para la realización de su objeto social.
- h. La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicios.
- i. En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general.



- j. Fomentar, proporcionar o proveer todo tipo de servicios de asistencia técnica, apoyos técnicos, consultoría disciplinaria o multidisciplinaria a negocios, sociedades, instituciones dedicadas a los siguientes ramos:

I. Ramo petrolero y energético como son enunciativa mas no limitativamente actividades relacionadas a la petroquímica, hidrocarburos, exploración y producción ingeniería de proyectos y procesos, salud, seguridad y protección ambiental, tratamientos químicos; entre otras.

II.- Ramo industrial como son enunciativa más no limitativamente las siguientes actividades: textil, aeroespacial, metalúrgica, informática, mecánica, energética.

III. Ramo Comercial.

IV. Las demás ramas en las que se puedan prestar los servicios señalados en el primer párrafo de este punto del objeto social.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ 127 NORTE 2-B, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA C.P. 27000.**

4. "EL PARTICIPANTE D (GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

4.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **08**, de fecha **04 de febrero del 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, e inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil **81639\*1** de fecha **05 de febrero de 2010**.

4.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 138, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000**, al cual le corresponde el **Registro Federal de Contribuyentes GIN-100204-P64**.

4.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. **Escritura Pública: 670**

**Fecha: 30 de junio del 2012.**

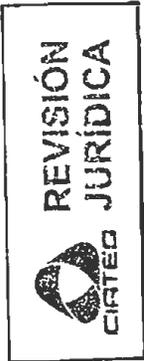
**Objetivo de Asamblea: Modificación cláusula décima primera de los estatutos sociales.**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

**Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza**

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Folio Mercantil Electrónico número 81639\*1 con fecha 13 de julio del 2012, en el Registro Público de Torreón Coahuila.**



Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Méndez	López	Felipe
González	Casillas	Juan de Dios

2. **Escritura Pública Número 194**      **Fecha:** 26 de septiembre del 2013.

**Objetivo de Asamblea:** Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639\*1 con fecha 02 de octubre del 2013, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Méndez	López	Felipe
González	Casillas	Juan de Dios

3. **Escritura Pública Número 546**      **Fecha:** 07 de julio del 2015.

**Objetivo de Asamblea:** Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639\*1 con fecha 24 de julio del 2015, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Méndez	López	Felipe
González	Casillas	Juan de Dios

4. **Escritura Pública Número 32,068**      **Fecha:** 03 de noviembre del 2015.

**Objetivo de Asamblea:** Aumento de capital social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05, en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Méndez	López	Felipe
González	Casillas	Juan de Dios

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Méndez	López	Felipe
González	Casillas	Juan de Dios

4.4 Su Apoderado, C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ tiene como domicilio el ubicado en Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080, con Registro Federal de Contribuyentes GORJ761127GH4. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 310, de fecha 5 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza y manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

4.5 Que dentro de su objeto cuenta con las siguientes actividades:

- Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga(n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros.
- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones.
- Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental a fin de llevar a cabo el objeto de la sociedad.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en CALLE JIMÉNEZ 138, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000.

5. "EL PARTICIPANTE E" (CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

5.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23,691, de fecha 07 de noviembre del 2014, ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público Número 220, con residencia en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro



*[Handwritten signature]*

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarenta y seis de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 9875\*3 de fecha 23 de Febrero de 2015.

5.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS NÚMERO 604, INTERIOR 15, COLONIA ARBIDE, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360**, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes CEA141107SN6.

Que los Estatutos Sociales de su representada si han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 257

Fecha: 25 de Marzo de 2015.

Objetivo de Asamblea: Propuesta y aceptación, en su caso de la transmisión de acciones via compraventa.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, con residencia en Torreón, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro público de Comercio.

Inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 9875\*3 de fecha 20 de Mayo de 2015 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Garza	Ramirez	Maria Guadalupe
Ortiz	Arellano	Claudia

Los nombres de sus socios ACTUALES son:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Garza	Ramirez	Maria Guadalupe
Ortiz	Arellano	Claudia

5.3 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Viveres de Colima número 3, Colonia Viveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número 339, de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 de la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

- d. Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales incluidos de alta dirección de empresas y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros (ii) la prestación de servicio laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios

SE ELIMINARON 2 FIRMAS



o de terceros, (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tengan que constituir, para su operación o para la operación de terceros.

- a. Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental a fin de llevar a cabo el objeto social.

5.4 Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS NÚMERO 604, INTERIOR 15, COLONIA ARBIDE, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360**

6. "EL PARTICIPANTE E" (IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

6.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **367**, de fecha **23 de Octubre del 2014**, ante la fe del Licenciado **Fernando Iván Todd Rodríguez**, Notario Público Número 42, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **85374\*1** de fecha **15 de Diciembre de 2014**.

6.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS NÚMERO 604, INTERIOR 15, COLONIA ARBIDE, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360**, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes **ILU141023QN6**.

Que los Estatutos Sociales de su representada NO han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

Los nombres de sus socios son:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
Rodríguez	Hernández	Noé Enrique
Rodríguez	Hernández	Oscar

6.3 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Viveres de Colima número 3, Colonia Viveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **346**, de fecha **12 de Abril de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

6.4 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:



- a. Contratación de personal técnico y profesional para el cumplimiento del objeto de la sociedad.
- b. Prestación de servicios administrativos, financieros contables, legales, de comercio exterior, etc.
- c. Prestación de servicios operativos de asesoría y consultoría profesional
- d. La administración de nóminas de recursos humanos, renta de personal de servicio.
- e. El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos
- f. La asignación de personal propio o ajeno a la sociedad, en establecimientos de terceros, para la ejecución de trabajos de seguridad, administrativos, legales contables financieros, fiscales o científicos, técnicos y manuales, así como la selección y capacitación de personal en toda clase de disciplinas.
- g. La prestación de toda clase de servicios profesionales y/o administrativos relacionados con la organización y administración de empresas, tales como planeaciones, administración y control de finanzas, mercadotecnia, logística, informática, cobranza, auditoría, laboratorio, capacitación y adiestramiento, plantación y desarrollo de recursos humanos y demás disciplinas afines.
- h. La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoría y en general cualquiera de las diversas áreas de la contaduría pública; así también en las áreas jurídica, laboral, técnica empresarial, tales como asesoría en la administración de empresas, elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción y proyectos de comunicación para el cumplimiento del objeto social.



6.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS NÚMERO 604, INTERIOR 15, COLONIA ARBIDE, LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360.**

#### **7.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:**

7.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-03890Y999-E40-2019** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL.**

7.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-03890Y999-E40-2019** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL**, cumpliendo con lo establecido en lo dispuesto en los artículos 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 44 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO. - "LAS PARTES"** convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-03890Y999-E40-2019**, convocada por **EL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA CIATEQ A.C.**, en adelante "**CIATEQ**" para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LOS PARTICIPANTES"** convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica, de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-03890Y999-E40-2019**, convocada por **EL CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA CIATEQ A.C.**, objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos que se establecen en la convocatoria, así como en caso de resultar adjudicados a prestar el servicio de la siguiente manera:

I.- "**EL PARTICIPANTE A**", la sociedad denominada "**WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**", **SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

**OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:**

Presentará la documentación señalada en el apartado **6.A.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA** de la Convocatoria, consistente en lo siguiente:

- a) Presentará en nombre de "**LA AGRUPACIÓN**" manifiesto de aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por el CIATEQ, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al CIATEQ.
- b) Acreditará en lo individual su estratificación que la clasifique con tal carácter y deberán presentar un manifiesto en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa. Lo anterior de conformidad a la respuesta de la pregunta 9 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., que consta en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 29 de Mayo de 2019, y repregunta 1 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., que consta en la Tercera Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de Mayo de 2019.
- c) Acreditará en lo individual su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos:
  - Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.En defecto de lo anterior, podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como Anexo A, el cual forma parte de la convocatoria.



- d) Presentará en lo individual copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- e) Presentará en lo individual declaración en hoja membretada y firmada por el Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley. (artículo 29 fracción VIII de la ley). "Anexo B".
- f) Presentará en lo individual declaración de integridad, en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por si mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (artículo 29 fracción IX de la ley). "Anexo C".
- g) Presentará en lo individual manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (artículo 35 del Reglamento) "Anexo K".
- h) Presentará en lo individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria. "Anexo D".
- i) Presentará en lo individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar íntegramente el contenido de la convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se prestaran los servicios. los cuales se encuentran especificados, en el "Anexo Uno", en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en sus propuestas técnica y económica. "Anexo E".
- j) Presentar en lo individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad, contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, así como tener la experiencia suficiente, para cumplir con los servicios licitados en tiempo y forma. "Anexo F".
- k) Presentará en lo individual escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o a falta de estas las normas internacionales o las normas de referencia aplicables de conformidad con el artículo 13 del Reglamento "Anexo G".
- l) Presentará en lo individual currículo en hoja membretada y firmado por su Apoderado o Representante Legal, donde se muestre tener experiencia en la prestación de los servicios según la partida correspondiente. El currículo deberá presentar mínimo 1) objeto social, 2) experiencia profesional, 3) servicios que ofrece, 4) organigrama, 5) ubicación, 6) lista de clientes mencionando (nombre de la empresa, teléfono, dirección, años de cliente, y persona responsable de la contratación).
- m) Presentará en lo individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el domicilio señalado en la proposición será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que



celebre con CIATEQ de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por CIATEQ, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

- n) Presentará en lo individual escrito debidamente firmado, en el que se contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de acuerdo a lo señalado en el "Anexo J".
- o) Presentará en lo individual el formato al que deberán ajustarse las pólizas de fianza por las que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "Anexo I".
- p) Presentará en nombre de "LA AGRUPACIÓN" este convenio de participación conjunta.



#### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Para efectos de la evaluación técnica "EL PARTICIPANTE A" realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, mismas que en el caso de contar con un fallo favorable, aportará en beneficio de la convocante para que la prestación del servicio se realice con calidad, experiencia y eficiencia, dichas aportaciones consisten en lo siguiente:

- a) Presentará en papel membretado y firmada por su Apoderado o Representante Legal en todas sus hojas, descripción amplia y detallada de los servicios que se ofertan en la propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con todas las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo Uno" de la convocatoria, y de las aclaraciones que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de la misma.
- b) Presentará documento en el que deberá señalar la metodología que empleará en la prestación del servicio para el caso de ser adjudicado, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado, contemplando los diversos aspectos del servicio; lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración. La metodología se refiere en la forma en que prestarán sus servicios en donde informe: la Organización, planeación, programación, verificación y control (procesos establecidos) así como la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales, el equipamiento y activos usados en el servicio. Lo anterior de conformidad con la respuesta otorgada a la pregunta 11 de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. en la junta de aclaraciones del día 29 de mayo de 2019.
- c) Presentará el plan de trabajo que utilizaría en la prestación del servicio para el caso de resultar adjudicado, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado y contemplando los diversos aspectos del servicio; señalando como aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo los que haya señalado en el rubro a) "capacidad de los recursos humanos" y b) "capacidad de los recursos económicos y de equipamiento" más lo relativo al subrubro c) "esquema estructural de la organización de los recursos humanos". Lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.

- d) Presentará el esquema estructural de la organización de los recursos humanos que utilizaría en la prestación del servicio para el caso de ser adjudicado, para lo cual deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio materia del presente proceso de contratación. Lo anterior con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.

## DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Presentará en nombre de "LA AGRUPACION" la propuesta económica, la cual deberá contemplar los requisitos condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Convocatoria y bajo los siguientes términos:

- a) Presentar en papel membretado del licitante y firmado por su apoderado o representante legal, la propuesta económica, conforme al formato establecido en el "Anexo Dos", la cual deberá señalar la cantidad, descripción corta de los servicios, el precio unitario hasta centésimos, así como el total cotizado, sub-total y gran total en moneda nacional, con número y letra, desglosando el descuento especial que estén dispuestos a otorgar al CIATEQ y el impuesto al valor agregado según corresponda la región, de acuerdo a los conceptos que ofertó en su propuesta técnica. Anexo Dos.
- b) Presentar escrito en hoja membretada del licitante y firmada por su apoderado o representante legal, la forma de pago del servicio, conforme a lo ofertado en la propuesta económica. Anexo Dos-A. P
- c) Presentar escrito en hoja membretada del licitante y firmada por su apoderado o representante legal, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como que conoce el contenido y aceptación del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo que se estipula en el punto 3.K. de la convocatoria. "Anexo Dos-B".
- d) Presentar escrito en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal en el que se indique que los precios presentados en su propuesta serán firmes con una vigencia al 16 de junio de 2020 o hasta la terminación del servicio, así como la garantía de los servicios ofertados "Anexo Dos-C".



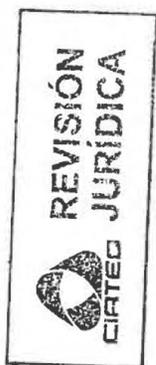
## DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### Concepto 1

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la

distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a cumplir todas y cada una de las características especificadas a continuación, durante el período de vigencia del contrato, con la finalidad de satisfacer adecuadamente las necesidades del "CIATEQ", aceptando que el contrato será abierto.
3. Acepta que el presupuesto de "CIATEQ" para cubrir la prestación del concepto es la siguiente:
  - **MONTO MINIMO para el ejercicio 2019:** \$ 9'788,800.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.
  - **MONTO MAXIMO para el ejercicio 2019:** \$ 24'472,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.
  - **MONTO MINIMO para el ejercicio 2020:** \$ 8'271,600.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.
  - **MONTO MAXIMO para el ejercicio 2020:** \$ 20'679,000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.
  - **MONTO TOTAL MÍNIMO:** 18'060,400.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.
  - **MONTO TOTAL MAXIMO:** \$ 45'151,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
4. Se obliga a reclutar, Seleccionar, Contratar, Capacitar y Administrará al Personal Técnico Especializado Eventual que "CIATEQ" le vaya solicitando.
5. Acepta que, por personal técnico especializado se entiende, profesionistas con estudios mínimos de técnico, técnico especializado, educación media superior, superior y posgrados.
6. Acepta que cuenta con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios y suficientes para la correcto cumplimiento y ejecución del contrato, así como con una experiencia comprobable de por lo menos tres años.
7. Se obliga a presentar en copia simple el resumen de liquidación SUA, la última hoja del resumen SUA y el comprobante de pago bancario mensual y bimestral de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT, el Impuesto sobre nóminas retenido y su comprobante de pago mensual, el traslado de ISR pagado por sueldos y salarios mensual y el IVA pagado y su anexo del cálculo, correspondiente al ejercicio 2018. Lo anterior para los 3 contratos presentados vigentes o vencidos en los años 2017 y 2018.
8. Se obliga a que la documentación relativa a las declaraciones fiscales y al resumen de liquidación SUA se subirá a Compranet, como parte de la proposición técnica. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 6 de la empresa CORPORATIVO DE ASESORES EN RECURSOS HUMANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019
9. Está en el entendido de que es indispensable que se presenten la información del numeral 4 del Anexo Uno, para poder evaluar al licitante, independientemente de la sección en donde se presente. Lo anterior de conformidad con lo establecido la pregunta 4 de la empresa WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., en el Acta de Junta de aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019
10. En contratos plurianuales solo se presentarán los SUA's del ejercicio correspondiente al 2018. Lo anterior de conformidad con la respuesta otorgada a la



pregunta 5 de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. en la junta de aclaraciones del 29 de mayo de 2019.

11. Acepta que el siguiente Rango mensual de sueldos es el mínimo de personal que será requerido por "CIATEQ", y los sueldos promedio podrán estar integrados por otros conceptos de percepciones, adicional a sueldo base.

**RANGO MENSUAL DE SUELDOS PROMEDIO EN PESOS MEXICANOS**

MÍNIMO	MÁXIMO	PROMEDIO	Nº DE PERSONAS	MONTO PROMEDIO MENSUAL
\$7,000.00	\$13,000.00	\$10,000.00	52	\$520,000.00
\$13,001.00	\$20,000.00	\$16,500.50	50	\$825,025.00
\$20,001.00	\$25,000.00	\$22,500.50	14	\$315,007.00
\$25,001.00	\$32,000.00	\$28,500.50	15	\$427,507.50
\$32,001.00	\$55,000.00	\$43,500.50	13	\$565,506.50
		SUMA	144	\$2,653,046.00

Los sueldos promedios son brutos mensuales. El cálculo se hará sobre 30 días, conforme se indica en el anexo técnico, propuesta económica, formato de análisis de precios unitarios en el apartado de Indicados y consideraciones, numeral 3. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 4 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. DE C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 30 de mayo de 2019 y la repregunta 4 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019.

12. Acepta que el número de personas requeridas es el mínimo estimado, por lo que ésta cantidad puede llegar a ser mayor durante la vigencia del contrato.
13. El número de personas requeridas por cada rango de sueldos es estimado por lo que podrá llegarse a la suma del monto promedio mensual, mediante cualquier otra combinación.
14. Acepta que "CIATEQ" proporcionará, definirá y fijará las percepciones del personal a contratar de acuerdo a sus tabuladores y políticas de remuneración; determinará los movimientos salariales, el pago de estímulos por proyecto, bonos por desempeño, ya sea por periodos o anuales, pagos únicos, apoyos por incapacidades, y/o cualquier otro concepto de percepción o compensación extraordinaria que se determine durante la operación del contrato de prestación de servicios, integrándose para cobro, de acuerdo a la normativa vigente y sujetándose al análisis de precios unitarios del anexo DOS de la propuesta económica. Se entregará a NUESTRA AGRUPACIÓN al inicio de la contratación una lista del personal que se encuentra incapacitado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 10 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
15. Se obliga a pagar la nómina a los trabajadores, en base a cálculo quincenal. El pago de aguinaldo al personal deberá efectuarse a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre, integrando en su cálculo los conceptos que acumulan el total de percepciones mensuales de los trabajadores; tratándose de pago de finiquitos, el pago de aguinaldo, así como vacaciones y prima vacacional su cálculo se determinará integrando los conceptos que acumulan el total de percepciones mensuales del trabajador. El cálculo se hará conforme al año calendario, considerando 365 días. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

respuesta a la pregunta 5 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO, S.A. DE C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 30 de mayo de 2019 y la repregunta 5 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019.

16. Acepta que, cuando "CIATEQ" determine, pagará a sus trabajadores por concepto de "ajuste de calendario", aplicando a su nómina, Cinco días anuales de sueldo tabular y seis días en año bisiesto, tomando en consideración que la nómina se calcula en base a meses de 30 días, divididos en dos quincenas.
17. Acepta que, al momento de requerir el reclutamiento, el "CIATEQ" le proporcionará el perfil del puesto y el tiempo requerido para su contratación.
18. Acepta que el "CIATEQ", podrá proponer enviar los candidatos que él mismo considere como viables, para participar en el proceso de selección.
19. Acepta que el personal contratado, deberá percibir los sueldos y prestaciones establecidos dentro de rangos señalados en Numeral 8 del presente ANEXO TECNICO – ECONÓMICO. Asimismo, "CIATEQ" determinará y proporcionará el perfil profesional de la persona que se contratará. Los perfiles requeridos son de personal técnico especializado y administrativo que establezca CIATEQ en base a sus líneas de negocio. Para mayor referencia visitar la página [www.ciateq.mx](http://www.ciateq.mx). Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 19 de la empresa SARENGGO, S.A. DE C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. Al referirse al numeral 8 en este numeral, se hace referencia a las percepciones que podrán solicitarse integrar; el numeral 5, se refiere a sueldos promedios con los que se solicita la cotización de los servicios del licitante. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 6 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones, de fecha 30 de mayo de 2019 y repregunta 6 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019.
20. Se obliga, de acuerdo a los requerimientos de la operación del "CIATEQ", a firmar con sus trabajadores, contratos de Trabajo por tiempo u obra determinada. Asimismo, firmará un Convenio de Confidencialidad con los que contrate como sus Trabajadores. Dicho convenio será el que determine "CIATEQ".
21. Toda vez que "CIATEQ" durante la vigencia del contrato podrá tener asignación de recursos provenientes de Fondos especiales, ya sean provenientes de recursos federales o estatales para la ejecución de proyectos determinados, acepta que le requerirá la asignación de personal que cumpla con las especialidades requeridas; por lo cual tendrá la obligación de administrar a través de una Orden de Servicio, el personal que se le requiera para esos proyectos. Lo anterior con la finalidad de que se justifique plenamente que dicho personal realizará acciones específicamente relacionadas con el Fondo. Cuando estemos en este supuesto, "CIATEQ" requerirá que, además de la Orden de Servicio que se señala con antelación, elabore contratos de trabajo con el personal designado para estos proyectos, en el que se especifique la información requerida por "CIATEQ".
22. Acepta que se requiere un solo registro patronal para la administración de la plantilla de "CIATEQ", por lo que se obliga registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con la prima de **riesgo clase IV** para todo el personal administrado del concepto 1, independientemente de la clasificación que le haya otorgado el IMSS en su determinación de pago de prima en el seguro de riesgo de trabajo que establece el catálogo de actividades del Reglamento de la Ley del Seguro Social. **(Este costo se incluye en la propuesta económica)**. Se deberá apegar a la clase IV toda vez que es conveniente para CIATEQ mantener esa clase de riesgo por el tipo de trabajo especializado y la industria que atiende CIATEQ en los proyectos contratados con sus clientes. De conformidad con la repregunta 7 del participante



SE ELIMINARON 2 FIRMAS

SERVICIOS TRUJILLO ROMANO, S.A. DE C.V. en la continuación de la junta de aclaraciones el día 31 de mayo de 2019.

23. Se obliga a entregar mensualmente a la persona que "CIATEQ" designe, la documentación que compruebe la inscripción y pago de aportaciones de sus trabajadores que sean objeto de este contrato ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, los comprobantes mensuales de los pagos de Impuesto Sobre la Renta, las retenciones y comprobantes de pago mensual del Impuesto Sobre Nómina de cada estado en que se proporciona el servicio, además, entregar quincenalmente, el timbrado de recibos "CFDi" de todos los trabajadores y de todos los conceptos de nómina que se originen en la operación, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Relación Laboral, en un lapso no mayor de 48 horas contadas a partir de que se genera la obligación. NUESTRA AGRUPACIÓN entregará CIATEQ los CFDI timbrados de los conceptos pagados a los trabajadores, así mismo, enviará por correo electrónico de cada trabajador los CFDI timbrados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 11 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
24. Se obliga a cumplir y asumir todas las obligaciones y responsabilidades que establece el Artículo 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, en especial a lo establecido en los párrafos del tercero al octavo del artículo 15 de dicha Ley, comprometiéndose a liberar o resarcir a "CIATEQ" de cualquier pago u obligación que tuviera que realizar o afrontar derivado de la falta de cumplimiento de cualquier disposición de la Ley del Seguro Social o de su Reglamento, debiendo cumplir con la obligación de proporcionar a "CIATEQ" copia de haber cumplido en tiempo con lo dispuesto en los párrafos del quinto al octavo del Artículo 15, además del artículo 15-A antes citado.
25. Así mismo, se obliga a cumplir y asumir todas las obligaciones y responsabilidades que establece el Artículo 29 y 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o de su reglamento, debiendo cumplir con la obligación de proporcionar a "CIATEQ" acuse de recibido en tiempo y forma de las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los citados artículos.
26. Se obliga a cubrir a su cargo, los servicios de asesoría legal, laboral, contable y fiscal, que se requieran y que se deriven de la prestación del servicio.
27. Se obliga a pagar los viáticos que se originen por cualquier demanda laboral en la que "CIATEQ" esté llamado a juicio. Los cuales deberán ser justos, comprobados y razonables, donde CIATEQ acompañara copias de los documentos que acrediten que algún apoderado de la entidad viajó y compareció a a determinada audiencia o diligencia, para no dar pauta a cobros discrecionales o desproporcionados. De conformidad con la respuesta a la pregunta 20 de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. en la continuación de la junta de aclaraciones el día 30 de mayo de 2019.
28. Acepta que, cuando por las necesidades de los trabajos solicitados por "CIATEQ", se requiera de la asignación de bienes informáticos y de comunicación, será el obligado de la asignación, guarda y custodia, proporcionando a "CIATEQ", comprobante del resguardo de los bienes asignados a sus trabajadores. Está en el entendido de que se solicita el resguardo para la plantilla activa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 1 de la empresa SINERGIA SERVICIOS PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL, S.A. de C.V., en el acta de junta de aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. Los equipos de cómputo de la plantilla administrada son proporcionados por CIATEQ. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 16 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 29. Se obliga a vigilar que el equipo de cómputo sea cuidado y utilizado conforme a las condiciones normales de uso de modo que, si hubiere algún desperfecto o pérdida del equipo de cómputo, se hará responsable del pago del mismo.
- 30. Cuenta con la infraestructura necesaria en el territorio Nacional para atender las necesidades de "CIATEQ" en los Estados de la República Mexicana en que "CIATEQ" tiene presencia
- 31. Se obliga a cumplir con la capacitación que señala el artículo 153 inciso A al X de la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente, deberá otorgar al menos en una ocasión al año, un curso de capacitación especializada que "CIATEQ" determinará en base al plan anual de capacitación del personal administrado y con el fin de cumplir con las necesidades de "CIATEQ", previa solicitud y autorización de este. Dicha capacitación será pagada por él. la capacitación que refiere el artículo 153 de la LFT no se reembolsará. La capacitación especializada que se refiere el numeral 23 será pagada por CIATEQ en apego a los numerales 38 y 39 de la convocatoria de la licitación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 3 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. CIATEQ integrará la información que incluye el curso de inducción y el mismo es proporcionado por CIATEQ y los que corresponde a los temas del prestador de servicios lo realiza el personal inplant. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 4 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. El curso de capacitación especializada será el que se haya determinado en el plan anual de capacitación de CIATEQ que podrá requerir de cualquiera de las líneas de negocio de CIATEQ, para su referencia visite la página: [www.ciateq.mx](http://www.ciateq.mx). Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 8 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 30 de mayo de 2019 y la repregunta 8 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019.
- 32. Acepta que, la capacitación especializada adicional que sea requerida para la ejecución de proyectos, será solicitada y autorizada por "CIATEQ", y será pagada por él al prestador del servicio que proporcione la capacitación en un plazo no mayor a 3 días hábiles. "CIATEQ", le reembolsará el importe de la factura del prestador de servicios una vez que el servicio haya sido proporcionado, adjuntando a su factura el comprobante de pago del mismo, y reembolsado en el plazo estipulado en el contrato y de acuerdo al numeral 38 del presente Anexo. El tema capacitación especializada son temas de conocimientos especializados relacionados con las líneas de negocio de CIATEQ. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 5 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. Se está en el entendido de que se cuenta con una cartera de proveedores de capacitación especializada, sin embargo los proveedores se eligen dependiendo de las necesidades de capacitación por parte de las áreas solicitantes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 6 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
- 33. Acepta que "CIATEQ" proporcionará las credenciales de identificación como herramienta de trabajo con un costo cada una de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M. N.) más IVA, para el personal y deberá reembolsar a "CIATEQ" dicha cantidad al final de cada año fiscal. "CIATEQ" le proporcionará las características de las credenciales de identificación. **(Este costo se incluye en la propuesta económica).** Se requiere incluir en la propuesta económica el costo de las



*[Handwritten signature]*

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

credenciales en virtud de que es un gasto que erogará la Agrupación en el importe global de su proposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 1 de la empresa IMPULSOR ADMINISTRATIVO SANZHI, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. Es suficiente presentar el costo de \$160.00 pesos más IVA por credencial en la integración del precio unitario de la proposición económica, no siendo necesario presentar información complementaria para cubrir este requerimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 2 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. En tal virtud, no será necesario emitir cotización de credenciales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 9 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de aclaraciones de fecha 30 de mayo de 2019

34. Se obliga a realizar el pago del servicio de comedor para sus trabajadores que consuman alimentos en el comedor de "CIATEQ" unidad Bernardo Quintana o de alguna otra Unidad de "CIATEQ" que por sus actividades lo requiera, pagando el trabajador el 55% del precio y, por otro lado, él cubrirá el 45% del total del monto del servicio. El importe del 55% del servicio de comedor del trabajador, deberá ser descontado vía nómina, mientras que el 45% restante deberá ser pagado al prestador del servicio de comedor, y reembolsado por "CIATEQ", una vez que el servicio haya sido proporcionado, adjuntando a su factura el comprobante de pago del mismo, y reembolsado en el plazo estipulado en el contrato, conforme al numeral 40 del presente Anexo. El periodo de pago al prestador de servicios, será en forma mensual. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 12 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. la factura para el reembolso por el pago de comedor será por el 45% toda vez que el 55% restante es recuperado por el prestador de servicio a través del pago de nómina. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 13 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
35. Acepta que, cuando por las necesidades de los trabajos solicitados, se requiera del traslado de sus trabajadores, deberá suministrar sus viáticos, los cuales consistirán en la asignación de una tarifa máxima autorizada y establecida por "CIATEQ", a fin de cubrir los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión, nacional o internacional; para tal efecto, recibirá una solicitud de la comisión por parte de sus trabajadores y deberá depositar en menos de 24 horas, en las cuentas de sus trabajadores el importe convenido. El reembolso de este concepto se sujetará a los "REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR PARA LA FACTURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS", los cuales se señalan en el Numeral 52 del Anexo Técnico. Se obliga a enviar a "CIATEQ" el comprobante de depósitos de viáticos, el mismo día del depósito. Se podrá depositar el suministro de viáticos al día siguiente hábil cuando la solicitud sea en viernes o día festivo y en tal supuesto el depósito podrá efectuarse el siguiente día hábil. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 11 del participante ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. DE C.V., y respuesta de la pregunta 9 del participante SARENGGO, S.A. DE C.V., en la junta de aclaraciones del día 29 de mayo de 2019.
36. Acepta que NO podrá detener o suspender por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, los viáticos solicitados por los trabajadores, que comprenden depósitos, transferencias, compra de boletos de avión u otros medios de transporte, así como los reembolsos de viáticos solicitados por el personal. En caso de que incurra en éste supuesto, se considerará que el servicio ha disminuido en calidad y oportunidad, al margen de aplicar la cláusula cuarta, "deducción al pago de los



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

servicios y cancelación de partidas o conceptos”, cláusula décima tercera, “responsabilidades”, cláusula décima cuarta “rescisión administrativa del contrato” y cláusula décima quinta, “penas convencionales” del Anexo Técnico. No se otorgará anticipos al personal que tenga pendiente 2 solicitudes por comprobar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la pregunta 12 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., S.A de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019. Es responsabilidad de NUESTRA AGRUPACIÓN el recuperar los recursos por concepto de viáticos no comprobados a través del descuento en nómina al tercero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la pregunta 14 de la empresa SARENGGO, S.A de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019..

37. Acepta que, los comprobantes de viáticos que solicite el personal contratado, por concepto de alimentación, transportación, pasajes, arrendamientos y todos los gastos inherentes a la comisión, serán facturados a nombre de él.
38. Acepta que “CIATEQ” le proporcionará los tabuladores y las políticas autorizadas para el pago de viáticos del personal administrado.
39. Acepta que la tarifa de viáticos, puede integrarse de los siguientes conceptos: hospedaje, alimentación, además de otros gastos inherentes a la comisión como son: transporte terrestre y aéreo, combustibles y lubricantes, peajes, renta de autos, servicio de taxi, transporte local, estacionamiento, tintorería, lavandería, propinas, servicio de internet, fotocopiado, tarjetas y/o llamadas telefónicas.
40. Acepta que, los reembolsos al personal por concepto de viáticos, capacitación, comedor o cualquier otra deducción impropcedente, deberán ser depositados a la cuenta bancaria del trabajador con un tiempo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha del descuento, y en el caso de viáticos a partir de la fecha de comprobación de la comisión. Este plazo se encuentra considerado en una política de comprobación de viáticos institucional y se establece derivado de la operación en los proyectos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la pregunta 13 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., S.A de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019 y en la repregunta 1 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., S.A de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019.
41. Se obliga a ingresar a revisión de “CIATEQ”, la facturación derivada del servicio de viáticos del personal, en un lapso no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de comprobación total de la comisión del personal.
42. Acepta que, se reconocerá hasta un 10% del total del monto autorizado para viáticos del empleado, con presentación de comprobantes que no reúnan requisitos fiscales.
43. Por excepción, “CIATEQ” podrá bajo su responsabilidad, autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidos, incluyendo la homologación de cuotas en caso de que el trabajador del “PROVEEDOR” desempeñe alguna comisión con un funcionario de nivel directivo de “CIATEQ”.
44. Acepta que, la administración de los viáticos se hará considerando un promedio de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Este importe podrá variar dependiendo de la operación de los proyectos en “CIATEQ” y del incremento en la plantilla del personal administrado. El costo de la administración de los viáticos al igual que de cualquier otra prestación, es por cuenta de él. (Este costo se incluye en la propuesta económica).
45. Se obliga a incluir en los costos de su propuesta económica, los gastos indirectos, obligaciones fiscales, utilidad y todos aquellos que apliquen para el correcto desempeño de la prestación del Servicio.



46. Acepta que una de las personas asignadas en el domicilio ubicado en Avenida del Retablo Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, deberá contar con un Poder Notarial que lo faculte para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentación por parte de "CIATEQ", dicho poder deberá ser expedido en su favor por el Representante Legal o persona que tenga facultades para hacerlo.
47. Se obliga a realizar la entrega bajo las siguientes condiciones:
- El servicio se realizará en las instalaciones de "CIATEQ", cuyas ubicaciones se describen en el siguiente cuadro.
  - La cantidad aproximada de personas con perfil de Técnicos especializados, profesionistas de nivel medio superior, superior y posgrados, que se asignarán en cada Centro de trabajo es el siguiente y su distribución podrá variar en función de las necesidades de la operación de proyectos en "CIATEQ":



UBICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
CIATEQ- Retablo; ubicado en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150; en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.	32
CIATEQ- Bernardo Quintana; ubicado en Av. Manantiales número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, C.P. 76000; en el Estado de Querétaro.	25
CIATEQ- Aguascalientes; ubicado en Circuito Aguascalientes Norte, número 135, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, C.P. 20190; en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.	14
CIATEQ- San Luis Potosí; ubicado en Eje 126, número 225, Zona Industrial, C.P. 78395; en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	14
CIATEQ- Tabasco; ubicado en Calle 23 de Agosto, No. 213, Col. Jesús García, C.P. 86400, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.	29
CIATEQ- Lerma Estado de México; ubicado en Carretera México - Toluca Km. 53.5, en Fraccionamiento Parque Industrial y Tecnológico, Ex Hacienda Doña Rosa, Lote 11, Manzana 3, Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 52000.	19
CIATEQ- Cd. Del Carmen; ubicado en calle 47 o Av. Páez Urquidi No. 277 Col. Santa Margarita CP.24120 Plaza Reale Planta Alta Local 14. Cd. del Carmen, Campeche.	1
CIATEQ- Jalisco; ubicado en Calle Misión de San Lorenzo, No. 379, Colonia Residencial del Parque, Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.	5
CIATEQ- Hidalgo; ubicado en Av. Diésel Nacional, No. 1, Parque Industrial Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990.	5
<b>TOTAL:</b>	<b>144</b>

48. Se obliga a realizar visitas de supervisión a las distintas instalaciones de "CIATEQ", al menos una visita cada tres meses, corriendo por su cuenta todos los gastos necesarios para su ejecución, iniciando la primera visita a todas las instalaciones durante los 15 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato, a fin de proporcionar atención personalizada a los requerimientos, servicios al personal y retroalimentación de "CIATEQ" del servicio proporcionado a la fecha de la visita. Dicha visita es con el fin de verificar que los servicios proporcionados se estén realizando en calidad, eficiencia y oportunidad al personal administrador, detectando oportunidades de mejora y/o problemáticas que deberá informar a

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

través de un reporte por escrito a CIATEQ con el fin de estandarizar los servicios. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 3 del participante SINERGIA SERVICIOS PLANIFICACION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. en la junta de aclaraciones del día 29 de mayo de 2019.

- 49. Se obliga a cubrir con sus propios recursos el pago de la nómina del personal objeto de ésta partida, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes en que inicie el servicio. La presentación de las facturas deberá ser de forma quincenal y de acuerdo al calendario de cálculo de nómina y facturación que proporcionará "CIATEQ" y posterior a la validación y aceptación de la nómina por parte de "CIATEQ". En el primer mes de facturación, "CIATEQ" pagará el monto que haya erogado más el costo del servicio, sujetándose a un financiamiento de máximo 20 días naturales a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ". Los conceptos a facturar son en forma quincenal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 15 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019
- 50. Acepta que, durante la vigencia del contrato queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas de sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social en forma mensual y bimestral, así como el entero mensual del impuesto sobre nómina y el impuesto sobre la renta retenido al personal, para verificar el cumplimiento de ello.
- 51. Se obliga a presentar en formato libre el análisis detallado realizado para la obtención de los porcentajes y/o importes propuestos para los siguientes conceptos:
  - a) Credenciales con las características de "CIATEQ".
  - b) Fianza de fidelidad para el personal.
  - c) Financiamiento para la prestación del servicio de nómina y viáticos.
  - d) Garantía de cumplimiento del contrato.
  - e) Fianza de contingencia laboral.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá anexar la documentación y/o cotización de terceros que soporte y que compruebe cada uno de los costos e información.

Para el inciso a) Credenciales con las características de CIATEQ se establecerá el costo de \$160.00 establecido en el Anexo Técnico, por lo que no será necesario presentar documentación complementaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 14 punto 1 de la empresa WE KEEP ON MOVING, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019 y repregunta 9 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019.

Para dar cumplimiento al inciso c) Financiamiento para la prestación del servicio de nómina y viáticos solamente se deberá presentar un papel de trabajo interno del financiamiento utilizada para el concepto 1 y deberá anexar los papeles de trabajo para la determinación del apalancamiento financiero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 14 punto 2 de la empresa WE KEEP ON MOVING, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.

Los porcentajes y/o importes serán unitarios y deberá considerar que existe una columna de importe mensual. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 14 punto 3 de la empresa WE KEEP ON MOVING, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.

- 52. Acepta que "CIATEQ" rechazará los servicios proporcionados en caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones de contratación requeridos en el presente Anexo.



*[Handwritten signature]*

53. En caso de que incurra en la negligencia o negativa del pago o depósito de cualquiera de los conceptos de nómina, viáticos, capacitación, comedor, bonos, reembolsos de cualquier concepto, se considerará que el servicio ha disminuido en calidad y oportunidad, pudiendo "CIATEQ" aplicar las cláusulas del presente anexo: Cuarta, "deducción al pago de los servicios y cancelación de partidas o conceptos", Clausula Décima Tercera, "responsabilidades", Cláusula Décima Cuarta "rescisión administrativa del contrato", Cláusula Décima Quinta, "penas convencionales.
54. Acepta que, una vez adjudicado el contrato "CIATEQ" realizará una visita en sitio, tanto en el domicilio fiscal como en el domicilio de operaciones del "PROVEEDOR". De conformidad con los criterios de evaluación, el "PROVEEDOR" deberá comprobar una antigüedad de por lo menos un año, en el domicilio fiscal y de operaciones.
55. Deberá apegarse a las políticas que establece "CIATEQ" para la revisión y recepción de facturas, así como el uso de la plataforma digital de proveedores que "CIATEQ" implementará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios. Los requisitos que deberá cumplir son:
- A. Comprobante fiscal digital por internet (factura).
- Requisitos fiscales conforme al Código Fiscal de la Federación.
  - Descripción del servicio facturado, en concordancia con el contrato del concepto No 1.
  - Orden de compra expedida por "CIATEQ".
  - Firma o sello de recepción original del titular del área de Recursos Humanos.
  - Validación de factura digital por el proveedor de servicios digitales (formatos XML y PDF que "CIATEQ" señale).
- B. Si se incurrió en atraso en la prestación de los Servicios, se deberá anexar nota de penalización en original, calculada conforme a la fecha de entrega pactada en el contrato o a las prórrogas otorgadas, firmada por el responsable del área de Recursos Humanos.
- C. Toda la documentación deberá venir acompañada de 1 juego de copias simples legibles debidamente separados.
- D. Los pagos se realizarán por cheque de institución crediticia o por transferencia bancaria electrónica, para lo cual deberán presentar carta en hoja membretada debidamente sellada por su banco, confirmando los siguientes datos:
- Denominación social y R. F. C. de su empresa
  - Nombre del banco
  - Plaza
  - Número de cuenta (CIF)
  - Sucursal
  - Clave interbancaria (CLABE)

Este documento se presentará por única vez para que se pueda dar de alta en el sistema de pago por transferencia bancaria, con excepción de aquellos casos en que sea necesario por cambio de datos. Será causa de rechazo que la documentación no cumpla con lo solicitado.

## Concepto 2

56. Se obliga a prestar el "Servicio de Reclutamiento, Selección, Contratación y Administración de personal docente bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios" para el período del 17 de junio de 2019 al 16 de junio de 2020.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

57. El "PROVEEDOR" que proporcione los servicios objeto de este contrato, deberá cumplir todas y cada una de las características especificadas a continuación, durante el período de vigencia del mismo, con la finalidad de satisfacer adecuadamente las necesidades del "CIATEQ".
58. Se obliga a indicar en su propuesta económica los beneficios y/o valores agregados ofertados, se refiere a servicios adicionales de carácter cualitativo que ofrezca el licitante en su proposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 20 de la empresa SARENGGO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
59. Se obliga a apegarse estrictamente a los requerimientos solicitados por "CIATEQ". Acepta que el contrato será abierto.
60. Acepta que, el presupuesto de "CIATEQ" para cubrir este concepto es la siguiente:
- **MONTO MINIMO para el ejercicio 2019:** \$211,200.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.
  - **MONTO MAXIMO para el ejercicio 2019:** \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.
  - **MONTO MINIMO para el ejercicio 2020:** \$208,400.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.
  - **MONTO MAXIMO para el ejercicio 2020:** \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.
  - **MONTO TOTAL MAXIMO:** \$1'049,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA.
  - **MONTO TOTAL MINIMO:** \$419,600.00 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DE IVA.
61. Se obliga a Reclutar, Seleccionar, Contratar y Administrar al Personal docente bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios que "CIATEQ" requiera.
62. Acepta que el siguiente rango de personal, precio por hora y número de horas por asignatura, es el mínimo de que será requerido por "CIATEQ". Esta distribución de pago a los docentes contratados bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, se efectuará durante la vigencia del contrato y de acuerdo al programa académico de las asignaturas a impartir que "CIATEQ" determina y notifica al "PROVEEDOR" en base a solicitudes de altas y bajas programadas en el periodo de la prestación del servicio.

**RANGO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS BASE EN PESOS MEXICANOS**

UBICACIÓN	COSTO POR HORA	Núm. De Horas	Personas	Monto por asignatura	IMPORTE
QUERÉTARO	500	40	14	20,000.00	280,000.00
HIDALGO	500	40	5	20,000.00	100,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	500	40	8	20,000.00	160,000.00
TABASCO	500	40	1	20,000.00	20,000.00
JALISCO	500	40	11	20,000.00	220,000.00
AGUASCALIENTES	500	40	8	20,000.00	160,000.00
ESTADO DE MÉXICO	500	40	7	20,000.00	140,000.00
		<b>SUMA</b>	54	<b>SUBTOTAL</b>	1,080,000.00



El monto de honorarios asimilados a salarios es por lo que el profesor percibirá por materia, no por mes, por lo que esta distribución de 1'080,000.00 es anual, y para efectos de la cotización debe expresarse de forma mensual. El importe por asignatura es bruto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 10 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019 y la repregunta 10 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019

63. Acepta que el número de personas requeridas es el mínimo estimado, por lo que esta cantidad puede llegar a ser mayor.
64. Acepta que el número de personas requeridas, así como el costo por hora puede variar y es estimado, por lo que podrá llegarse a la suma del monto promedio, mediante cualquier otra combinación.
65. Acepta que El "CIATEQ" proporcionará, definirá y fijará las percepciones del personal a contratar de acuerdo a sus tabuladores y políticas de remuneración; determinará las modificaciones al costo por hora de impartición de asignatura y/o cualquier otra compensación extraordinaria que se determine durante la operación del contrato de prestación de servicios.
66. Acepta que, al momento de requerir el reclutamiento, el "CIATEQ" le proporcionará el perfil del personal docente que se requiere y el tiempo requerido para su contratación. Los perfiles que se solicitan son de acuerdo a los programas académicos que imparte el posgrado de CIATEQ en sus tres maestrías y su doctorado. (Favor de remitirse a la página de posgrado de CIATEQ [www.ciateq.edu.mx](http://www.ciateq.edu.mx).) Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 8 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019
67. Acepta que el "CIATEQ", podrá proponer enviar los candidatos que él mismo considere como viables, para participar en el proceso de selección.
68. Acepta que "CIATEQ" le proporcionará la plantilla de profesores de asignatura y el proceso de selección de candidatos será llevado a cabo por "CIATEQ".
69. Acepta que el personal contratado deberá percibir los sueldos establecidos dentro de los rangos señalados en el numeral 57 del ANEXO TECNICO. Así mismo, "CIATEQ" determinará el perfil profesional de la persona que se contratará. Se considera el numeral 62 del anexo técnico como rango de honorarios asimilados a salarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 11 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 30 de mayo de 2019 y repregunta 11 de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. de C.V., en el acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019
70. Se obliga a firmar con los trabajadores, un Contrato de Trabajo, por obra determinada, de acuerdo con los requerimientos específicos de "CIATEQ". El modelo de contrato para el pago de honorarios asimilados a salarios queda a sugerencia del licitante ganador, previa revisión y visto bueno de CIATEQ. De conformidad con la respuesta a la pregunta 12 de SERVICIOS INTEGRADOS TRUJILLO ROMANO, S.A. DE C.V. en la continuación de la junta de aclaraciones el día 30 de mayo de 2019.
71. Se obliga a pagar la nómina a los profesores, en base a número de horas y costo por hora de la asignatura, en el periodo establecido del programa de la asignatura y el deberá expedir y entregar recibo de honorarios asimilados a salarios al personal contratado, en formato CFDI con su respectivo timbrado, en la frecuencia que se genere su nómina mensual.
72. Se obliga a entregar a "CIATEQ" la documentación que compruebe los pagos mensuales de Impuesto Sobre la Renta, las retenciones y comprobantes de pago



mensual del Impuesto Sobre Nómina de cada estado en que se proporciona el servicio, además, del timbrado de recibos "CDFI" de todos los trabajadores y de todos los conceptos de nómina que se originen en la operación de su periodo de nómina, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Relación Laboral, en un lapso no mayor de 48 horas contadas a partir de que se genera la obligación.

73. Se obliga a cumplir y asumir todas las obligaciones y responsabilidades sobre cualquier pago u obligación que tuviera que realizar o afrontar derivado de la falta de cumplimiento de cualquier disposición de la ley de Impuesto sobre la Renta, su reglamento y el Código Fiscal aplicables, debiendo cumplir con la obligación de proporcionar a "CIATEQ" copia de haber cumplido en tiempo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos respectivos.
74. Cuenta con la infraestructura necesaria en el territorio Nacional para atender las necesidades de "CIATEQ" en los estados de la República mexicana en que "CIATEQ" tiene presencia
75. Acepta que, el pago derivado de los honorarios asimilados a salarios y cualquier otra compensación extraordinaria, será pagado por "CIATEQ", previa presentación de la factura dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ", debiendo anexar relación y copia simple de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, pagados al profesor, conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 75 del presente Anexo, para tal efecto el "PROVEEDOR", facturará de la siguiente forma:
  - a) Nómina pagada (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
  - b) Subtotal
  - c) Impuesto al Valor Agregado
  - d) Impuesto retenido (en el caso de los estados que aplique la retención de ISN)
  - e) Total de la factura

El pago de honorarios asimilados a salarios a los profesores, se calculará partiendo del importe base y deberá retener a profesor su correspondiente pago del ISR, mismo que deberá enterar al SAT en los plazos establecidos por la Autoridad. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 4 del participante SINERGIA SERVICIOS PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en la junta de aclaraciones del 29 de mayo de 2019. La forma de facturar lo correspondiente al CONCEPTO 2 el concepto NÓMINA PAGADA se refiere al IMPORTE BASE DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, a fin de que el entero del ISR retenido no represente un costo para el licitante ganador. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la repregunta 1 de la empresa SINERGIA SERVICIOS PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2019

76. El "PROVEEDOR" debe incluir en los costos de su propuesta económica, los gastos indirectos, obligaciones fiscales, utilidad y todos aquellos que apliquen para el correcto desempeño de la prestación del Servicio. Se aclara que se refiere al pago de impuestos sobre nómina, obligación patronal fiscal que se entera al gobierno del estado correspondiente al que pertenece el profesor de asignatura. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 4 de la empresa SINERGIA SERVICIOS PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL, S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
77. Se obliga a cumplir con las siguientes condiciones de entrega:
  - a) El servicio se realizará en las instalaciones de "CIATEQ", cuyas ubicaciones se describen en el siguiente numeral.



- b) La cantidad aproximada de personas de profesores de impartición de asignatura, que se asignarán en cada Centro de trabajo es el siguiente: El número de personal será requerido de acuerdo a la apertura de materias de los programas de Posgrado. El esquema es cuatrimestral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la respuesta a la pregunta 9 de la empresa ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE GUASAVE S.A. de C.V., en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.

UBICACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
CIATEQ- Retablo; ubicado en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.	14
CIATEQ- Aguascalientes; ubicado en Circuito Aguascalientes Norte, número 135, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, C.P. 20190; en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.	8
CIATEQ- San Luis Potosí; ubicado en Eje 126, número 225, Zona Industrial, C.P. 78395; en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	8
CIATEQ- Tabasco; ubicado en Calle 23 de Agosto, No. 213, Col. Jesús García, C.P. 86400, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.	1
CIATEQ- Hidalgo; ubicado en Av. Diésel Nacional, No. 1, Parque Industrial Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990.	5
CIATEQ- Lerma Estado de México; ubicado en Carretera México - Toluca Km. 53.5, en Fraccionamiento Parque Industrial y Tecnológico, Ex Hacienda Doña Rosa, Lote 11, Manzana 3, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 52000.	7
CIATEQ- Jalisco; ubicado en Calle Misión de San Lorenzo, No. 379, Colonia Residencial del Parque, C.P. 45010, Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco.	11
<b>TOTAL:</b>	<b>54</b>



78. Se obliga a cubrir con sus propios recursos el pago de la nómina del personal objeto de éste concepto, correspondientes al primer mes en que inicie el servicio. La presentación de las facturas deberá ser de acuerdo al calendario de cálculo de nómina y facturación que proporcionará "CIATEQ" y posterior a la validación y aceptación de la nómina por parte de "CIATEQ". "CIATEQ" pagará el monto que haya erogado más los gastos de administración, sujetándose a un financiamiento de 20 días naturales a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ"
79. Acepta que "CIATEQ" rechazará los servicios proporcionados en caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones de contratación requeridos en el presente Anexo y en la Junta de Aclaraciones.

**Especificaciones Aplicables para ambos conceptos 1 y 2**  
**Condiciones de prestación del servicio**

80. La vigencia del contrato será a partir del 17 de junio de 2019 y hasta el 16 de junio de 2020.
81. Acepta que, conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios se realizará por mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación del servicio, junto con el

envío en formatos .PDF y .XML y presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo, en el entendido de que se deberá contar con la manifestación de entera satisfacción del administrador del contrato o área requirente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale o con un cheque expedido en Moneda Nacional a nuestro favor.

82. Acepta que el Horario será el siguiente: Los días jueves, en horario de 16:00 a 18:00 horas, en la Tesorería del "CIATEQ". "CIATEQ" y él pagarán los impuestos y derechos en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.
83. Acepta que el carácter de las obligaciones será Divisible,
84. Acepta que, en caso de que no proporcione los servicios en la fecha acordada con "CIATEQ", como pena convencional, deberá cubrir a "CIATEQ" el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del Contrato.
85. Acepta que, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales. No procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas cuando "CIATEQ" rescinda administrativamente el contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento.
86. Acepta que, para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a él, ya que, en tal evento, "CIATEQ" podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar el plazo o la vigencia para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Tratándose de causas imputables a "CIATEQ", no se requerirá de la solicitud.
87. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
88. Se obliga en nombre de "LA AGRUPACIÓN" a girar instrucciones al "PARTICIPANTE "E" y al "PARTICIPANTE "F" para la dispersión de pagos a los trabajadores.
89. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA del modelo de contrato incorporado en la convocatoria de la Licitación objeto del presente procedimiento.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE A", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE A", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

II. "EL PARTICIPANTE B", la sociedad denominada "ANTILA, S. DE R.L. C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:



## OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación señalada en el apartado **6.A.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA** de la Convocatoria, consistente en lo siguiente:

- a) Acreditará su estratificación que la clasifique con tal carácter y deberán presentar un manifiesto en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa. Lo anterior de conformidad a la respuesta de la pregunta 9 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., que consta en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 29 de Mayo de 2019, y repregunta 1 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., que consta en la Tercera Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 31 de Mayo de 2019.
- b) Acreditará su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos:
  - Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.En defecto de lo anterior, podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como Anexo A, el cual forma parte de la convocatoria.
- c) Presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- d) Presentará declaración en hoja membretada y firmada por el Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley. (artículo 29 fracción viii de la ley). "Anexo B".
- e) Presentará declaración de integridad, en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (artículo 29 fracción ix de la ley). "Anexo C".
- f) Presentará Manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (artículo 35 del reglamento) "Anexo K".
- g) Presentará escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria. "Anexo D".



ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

- h) Presentará escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar íntegramente el contenido de la convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se prestarán los servicios. los cuales se encuentran especificados, en el "Anexo Uno", en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en sus propuestas técnica y económica. "Anexo E".
- i) Presentar escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad, contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, así como tener la experiencia suficiente, para cumplir con los servicios licitados en tiempo y forma. "Anexo F".
- j) Presentará escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o a falta de estas las normas internacionales o las normas de referencia aplicables de conformidad con el artículo 13 del reglamento "Anexo G".
- k) Presentará currículo en hoja membretada y firmado por su Apoderado o Representante Legal, donde se muestre tener experiencia en la prestación de los servicios según la partida correspondiente. El currículo deberá presentar mínimo 1) objeto social, 2) experiencia profesional, 3) servicios que ofrece, 4) organigrama, 5) ubicación, 6) lista de clientes mencionando (nombre de la empresa, teléfono, dirección, años de cliente, y persona responsable de la contratación).
- l) Presentará escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el domicilio señalado en la proposición será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con CIATEQ de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por CIATEQ, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- m) Presentará escrito debidamente firmado, en el que se contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de acuerdo a lo señalado en el "Anexo J"
- n) Presentará el formato al que deberán ajustarse las pólizas de fianza por las que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "Anexo I".
- o) En caso de que se encuentre dentro de la estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, Presentará el escrito que se integra como "Anexo M" de la convocatoria y en su caso la documentación legal expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del reglamento.

#### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Para efectos de la evaluación técnica "EL PARTICIPANTE B" realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, mismas que en el caso de contar con un fallo favorable, aportará en beneficio de la convocante para que la prestación del servicio se realice con calidad, experiencia y eficiencia, dichas aportaciones consisten en lo siguiente:

- a) Acreditará al menos 2 personas que técnicamente estén preparados, las cuales serán responsables de la atención del servicio, contando con una experiencia en "Servicio de Administración de Personal Técnico Especializado Eventual". Deberá señalar el personal que, en caso de ser adjudicado, prestaría el servicio directamente a la convocante, debiendo presentar un escrito en el que señalen los datos del mismo, acompañado del currículum de cada una de las personas



propuestas, en el que se detalle la experiencia el "Servicio de Administración de Personal Técnico Especializado Eventual", periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono.

- 1 persona que será el enlace entre la empresa adjudicada y CIATEQ.
  - 1 persona que será el ejecutivo, encargado de atención al cliente responsable de nóminas y asuntos laborales
- b) Acreditará al menos 3 personas (INPLANT) que técnicamente estén preparados, las cuales serán responsables de la atención del servicio, mismas que deberán de tener un conocimiento de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y Contables. Deberá señalar el personal que, en caso de ser adjudicado, prestaría el servicio directamente a la convocante, debiendo presentar su constancia de estudios o título TSU o superior.
- c) Acreditará al menos 3 personas (INPLANT) que técnicamente estén preparados, las cuales serán responsables de la atención del servicio, recibir y escuchar notificaciones de cualquier índole, mismas que deberán de tener una preparación académica mínima de nivel bachillerato técnico o superior. Deberá señalar el personal que, en caso de ser adjudicado, prestaría el servicio directamente a la convocante, debiendo presentar un escrito firmado por el Director de la Empresa, señalando que participan en la solución de problemas similares.



#### DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a cubrir a su cargo, los servicios de asesoría legal, laboral, contable y fiscal, que se requieran y que se deriven de la prestación del servicio.
3. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA del modelo de contrato incorporado en la convocatoria de la Licitación objeto del presente procedimiento.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE B", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE B", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las

empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

**III. "EL PARTICIPANTE C", la sociedad denominada "INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:**

Presentará la documentación señalada en el apartado **6.A.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA** de la Convocatoria, consistente en lo siguiente:

- a) Acreditará su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos:
- Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En defecto de lo anterior, podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como Anexo A, el cual forma parte de la convocatoria.

- b) Presentará de manera individual copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- c) Presentará de manera individual declaración en hoja membretada y firmada por el Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley. (artículo 29 fracción viii de la ley). "Anexo B".
- d) Presentará de manera individual declaración de integridad, en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (artículo 29 fracción ix de la ley). "Anexo C".
- e) Presentará de manera individual manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (artículo 35 del reglamento) "Anexo K".
- f) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria. "Anexo D".
- g) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar íntegramente el contenido de la convocatoria, así como todas las



condiciones y requisitos en la que se prestaran los servicios, los cuales se encuentran especificados, en el "Anexo Uno", en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en sus propuestas técnica y económica. "Anexo E".

- h) Presentar de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad, contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, así como tener la experiencia suficiente, para cumplir con los servicios licitados en tiempo y forma. "Anexo F".
- i) Presentará de manera individual escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o a falta de estas las normas internacionales o las normas de referencia aplicables de conformidad con el artículo 13 del reglamento "Anexo G".
- j) Presentará de manera individual currículum en hoja membretada y firmado por su Apoderado o Representante Legal, donde se muestre tener experiencia en la prestación de los servicios según la partida correspondiente. El currículum deberá presentar mínimo 1) objeto social, 2) experiencia profesional, 3) servicios que ofrece, 4) organigrama, 5) ubicación, 6) lista de clientes mencionando (nombre de la empresa, teléfono, dirección, años de cliente, y persona responsable de la contratación).
- k) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el domicilio señalado en la proposición será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con CIATEQ de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por CIATEQ, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- l) Presentará de manera individual escrito debidamente firmado, en el que se contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de acuerdo a lo señalado en el "Anexo J"
- m) Presentará de manera individual el formato al que deberán ajustarse las pólizas de fianza por las que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "Anexo I".

#### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Para efectos de la evaluación técnica "EL PARTICIPANTE C" realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, mismas que en el caso de contar con un fallo favorable, aportará en beneficio de la convocante para que la prestación del servicio se realice con calidad, experiencia y eficiencia, dichas aportaciones consisten en lo siguiente:

- a) Presentará su última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Acreditará que cuenta y dispone legalmente de al menos 3 equipos de cómputo y licencias de software para procesamiento de textos, hoja de cálculo y presentaciones. Se presentará manifiesto bajo protesta de decir verdad en donde se argumente que los equipos son de su propiedad. Lo anterior de conformidad a la



pregunta 2 del participante RECURSOS HUMANOS ASG, S. DE R.L. DE C.V., en la junta de aclaraciones del día 30 de mayo de 2019

- c) Presentará copia legible de: mínimo 1 contrato y máximo 3 contratos, en el que acredite su antigüedad en la prestación de servicios con un mínimo de un año y un máximo de 3 (tres) años cumplidos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo.
- d) Acreditará que ha prestado servicios con las características similares y en condiciones similares a las establecidas en el presente proceso de contratación, presentando contratos de servicios similares a los requeridos por la convocante relacionados con la administración de personal técnico especializado eventual. Para ello, deberá presentar un mínimo de 1 y un máximo de 3 contratos, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha del presente proceso de contratación.
- e) Presentará un mínimo de 1 y máximo de 3 contratos, con una antigüedad máxima de 2 años cumplidos al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los que se acredite la prestación del servicio objeto de la presente licitación conforme a las partidas o conceptos solicitados o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo. Deberá acompañar por cada contrato referido, un documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.



## DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### Concepto 1

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a realizar la facturación del servicio y a presentar las facturas con los requisitos establecidos.
3. Se obliga a demostrar que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento (20%) del monto máximo total de su oferta, acreditándolo mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Se obliga a presentar copia de la declaración fiscal anual 2018 y las declaraciones fiscales provisionales del 2019, así como estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, incluyendo Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias, auditados por C.P.T. Externo, presentando copia de su Cédula Profesional, en hojas membretadas del auditor.
5. Cuenta con la infraestructura necesaria en el territorio Nacional para atender las necesidades de "CIATEQ" en los Estados de la República Mexicana en que "CIATEQ" tiene presencia.



6. Se obliga a arrendar bienes inmuebles para vivienda temporal de los trabajadores en las localidades donde se lleven a cabo los proyectos que por su naturaleza así se requiera, el costo correspondiente será cubierto por él y posteriormente cobrado a "CIATEQ", conforme al Anexo Técnico.
7. Acepta que el pago derivado de los viáticos cubiertos a su personal, así como el arrendamiento de bienes inmuebles, comedor, capacitación, bonos por desempeño, estímulos por proyecto, pagos únicos, y/o cualquier otro concepto de percepción o compensación extraordinaria y cualquier otra prestación, será pagado por "CIATEQ", previa presentación de la factura dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de la fecha de recepción de la factura por la Subdirección de Finanzas de "CIATEQ", debiendo anexar relación y copia simple de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, pagados al trabajador o bien, comprobante de pago al "PROVEEDOR", conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, para tal efecto el "PROVEEDOR".
8. Para efectos de la facturación de los conceptos de viáticos, arrendamientos de bienes inmuebles, comedor y capacitación, se facturará de la siguiente forma:
  - a) Gastos efectuados del concepto (Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
  - b) Subtotal
  - c) Impuesto al Valor Agregado
  - d) Total de la factura
9. Se obliga a proporcionar a "CIATEQ", fianza de fidelidad para todo el personal que se contrate que comprenda los riesgos de robo, fraude, abuso de confianza, peculado o administración fraudulenta para todo el personal objeto de la prestación del servicio, expedida por afianzadora legalmente autorizada en la República Mexicana y por un monto, de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como límite único y combinado, y deberá entregar el comprobante del alta en la fianza del personal dentro de los primeros 5 días hábiles de la fecha de ingreso.
10. Se obliga a tener en las instalaciones de "CIATEQ" y a disposición de las tres personas, equipo de cómputo y de comunicaciones con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Procesador:	Intel Corei5 como mínimo (sexta generación como mínimo de conformidad con la respuesta a la <u>pregunta 4 de SARENGGO, S.A. DE C.V. en la junta de aclaraciones del 29 de mayo 2019.</u>
Memoria:	8GB
Almacenamiento:	Disco Duro de 500GB como mínimo
Software pre-cargado:	Windows 10 en inglés, Office Profesional 2016 (incluye Skype para chat empresarial), Microsoft Outlook versión 2016
Comunicaciones:	Gigabit Ethernet (10/100/1000 MBPS) integrada en la tarjeta madre
Conectividad, estándar:	1 red Ethernet 10/100/1000MBPS Base-TX
Sistemas operativos compatibles:	Windows 10
Equipo multifuncional	Equipo multifuncional profesional 1 red Ethernet 10/100 Base-TX, que integre copiadora, escáner e impresora, comunicación móvil teléfono celular propiedad del "PROVEEDOR" y para asignación al personal IN PLANT en "CIATEQ".

Papelería y demás herramientas de trabajo necesarias.

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

## Concepto 2

11. Cuenta con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para el desarrollo del contrato, así como la experiencia comprobable de por lo menos tres años en la administración de personal, para lo cual incluirán copia simple y legible de mínimo 1 contrato y máximo de 3 contratos vigentes y/o que hayan vencido en los años 2017 y 2018, cada uno, si se tratara de una participación conjunta y que la prestación haya sido en territorio nacional, así como carta de satisfacción de clientes, en papel membretado de los clientes con los que haya celebrado contrato. Con un solo contrato se podrá acreditar tres o más años de experiencia. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 2 del participante IMPULSOR ADMINISTRATIVO SANZHI, S.A. DE C.V., y a la respuesta a la pregunta 08 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., en la junta de aclaraciones del 29 de mayo de 2019.
12. Se obliga a demostrar que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento (20%) del monto máximo total de su oferta, acreditándolo mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante la Secretaría.
13. Se obliga a presentar copia de la declaración anual 2018 y parciales del 2019, así como, estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, incluyendo Balances Generales y Estados de Pérdidas y Ganancias, auditados por C.P.T. Externo, presentando copia de su Cédula Profesional, en hojas membretadas del auditor.
14. Cuenta con la infraestructura necesaria en el territorio Nacional para atender las necesidades de "CIATEQ" en los estados de la República mexicana en que "CIATEQ" tiene presencia.
15. Deberá apegarse a las políticas que establece "CIATEQ" para la revisión y recepción de facturas, así como el uso de la plataforma digital de proveedores que "CIATEQ" implementará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios.
16. Acepta que los requisitos que deberá cumplir son:
  - a. Comprobante fiscal digital por internet (factura).
    - Requisitos fiscales conforme al Código Fiscal de la Federación.
    - Descripción del servicio facturado, en concordancia con el contrato del concepto No 1.
    - Orden de compra expedida por "CIATEQ".
    - Firma o sello de recepción original del titular del área de Recursos Humanos.
    - Validación de factura digital por el proveedor de servicios digitales (formatos XML y PDF que "CIATEQ" señale).
  - b. Acepta que, si se incurrió en atraso en la prestación de los Servicios, se deberá anexar nota de penalización en original, calculada conforme a la fecha de entrega pactada en el contrato o a las prórrogas otorgadas, firmada por el responsable del área de Recursos Humanos.
  - c. Toda la documentación deberá venir acompañada de 1 juego de copias simples legibles debidamente separados.
  - d. Los pagos se realizarán por cheque de institución crediticia o por transferencia bancaria electrónica, para lo cual deberán presentar carta en hoja membretada del "PROVEEDOR" debidamente sellada por su banco, confirmando los siguientes datos:
    - Denominación social y R. F. C. de su empresa
    - Nombre del banco
    - Plaza
    - Número de cuenta (CIF)
    - Sucursal
    - Clave interbancaria (CLABE)



Este documento se presentará por única vez para que se pueda dar de alta en el sistema de pago por transferencia bancaria, con excepción de aquellos casos en que sea necesario por cambio de datos a solicitud de él.

Será causa de rechazo que la documentación no cumpla con lo solicitado.

17. Se obliga a presentar una Fianza de Contingencia laboral la cual deberá garantizar un plazo de dos años por un importe de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que ampare los conceptos 1 "SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EVENTUAL y el concepto 2 "SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS", la cual deberá de presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Nota: Cualquier alusión a Salarios Mínimos para la determinación de la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales o de la Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de las mismas, se entenderá referida a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con lo previsto en los Transitorios Primero y Tercero del Decreto de fecha 27 de enero 2016, que modifica el Artículo 123, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

18. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA del modelo de contrato incorporado en las bases de convocatoria de la Licitación objeto del presente procedimiento.

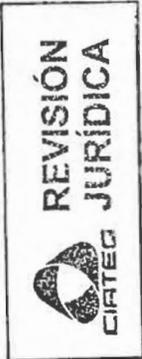
Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE C", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE C", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

IV.- "EL PARTICIPANTE D", la sociedad denominada "GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

**OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:**

Presentará la documentación señalada en el apartado 6.A.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la Convocatoria, consistente en lo siguiente:

- a) Acreditará su estratificación que la clasifique con tal carácter y deberán presentar un manifiesto en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa..



- b) Acreditará de manera individual su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos:
- Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En defecto de lo anterior, podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como Anexo A, el cual forma parte de la convocatoria.

- c) Presentará de manera individual copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- d) Presentará declaración en hoja membretada y firmada por el Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley. (artículo 29 fracción viii de la ley). "Anexo B".
- e) Presentará de manera individual declaración de integridad, en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (artículo 29 fracción ix de la ley). "Anexo C".
- f) Presentará de manera individual manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (artículo 35 del reglamento) "Anexo K".
- g) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria. "Anexo D".
- h) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar íntegramente el contenido de la convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se prestaran los servicios, los cuales se encuentran especificados, en el "Anexo Uno", en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en sus propuestas técnica y económica. "Anexo E".
- i) Presentar de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad, contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, así como tener la experiencia suficiente, para cumplir con los servicios licitados en tiempo y forma. "Anexo F".
- j) Presentará de manera individual escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste que los servicios ofertados



cumplen con las normas oficiales mexicanas o a falta de estas las normas internacionales o las normas de referencia aplicables de conformidad con el artículo 13 del reglamento "Anexo G".

- k) Presentará de manera individual currículo en hoja membretada y firmado por su Apoderado o Representante Legal, donde se muestre tener experiencia en la prestación de los servicios según la partida correspondiente. El currículo deberá presentar mínimo 1) objeto social, 2) experiencia profesional, 3) servicios que ofrece, 4) organigrama, 5) ubicación, 6) lista de clientes mencionando (nombre de la empresa, teléfono, dirección, años de cliente, y persona responsable de la contratación).
- l) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el domicilio señalado en la proposición será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con CIATEQ de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por CIATEQ, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- m) Presentará de manera individual escrito debidamente firmado, en el que se contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de acuerdo a lo señalado en el "Anexo J".
- n) Presentará de manera individual el formato al que deberán ajustarse las pólizas de fianza por las que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "Anexo I".
- o) En caso de que se encuentre dentro de la estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, Presentará el escrito que se integra como "Anexo M" de la convocatoria y en su caso la documentación legal expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del reglamento.
- p) Presentará en nombre de "LA AGRUPACIÓN" la manifestación en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es una persona con discapacidad o que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no deberá ser inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Anexo H".
- q) Presentará en nombre de "LA AGRUPACIÓN" la manifestación en la que se indique que ha aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). "Anexo I"

#### DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Para efectos de la evaluación técnica "EL PARTICIPANTE D" realizará las siguientes aportaciones a la agrupación, mismas que en el caso de contar con un fallo favorable, aportará en beneficio de la convocante para que la prestación del servicio se realice con calidad, experiencia y eficiencia, dichas aportaciones consisten en lo siguiente:

- a) Acreditará la participación de discapacitados en la plantilla laboral en un (5%), cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses; misma que deberá ser comprobada con el aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS. Es necesario presentar también manifestación, bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece el artículo 14 de la LAASSP, la



constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, atento a lo establecido en el inciso g), Fracción VI del artículo 39 del RLAASSP.

- b) Acreditará ser una MIPYME que produzca bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el instituto mexicano de la propiedad industrial, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.
- c) Presentará certificación de aplicación en políticas y prácticas de igualdad de género emitida por autoridad y organismo facultado para ello.

## DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a designar a tres personas para que administren, supervisen y atiendan los requerimientos del personal asignado a "CIATEQ" al amparo del presente contrato, así como para que sean estas tres personas el enlace administrativo entre "CIATEQ" y él. Estas tres personas deberán contar con nivel mínimo de estudios de Técnico Superior Universitario, o equivalente, con 3 años de experiencia mínima, una persona con conocimientos contables y dos con experiencia en recursos humanos, que laboren tiempo completo durante la vigencia del contrato, en las instalaciones de "CIATEQ". Estos servicios deberán prestarse en las instalaciones de "CIATEQ", conforme a lo siguiente: 1 persona con conocimientos contables y 1 persona con experiencia en Recursos Humanos, en las instalaciones ubicadas en Av. Del Retablo No 150 Col. Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150 en el Estado de Querétaro y 1 persona con experiencia en Recursos Humanos ubicada en "CIATEQ" Unidad Bernardo Quintana, Av. Manantiales, número 23A, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, C.P. 76000; en el Estado de Querétaro, para atender los requerimientos del personal contratado en los conceptos 1 y 2. Una de las personas asignadas por el "NUESTRA AGRUPACIÓN" en el domicilio ubicado en Avenida del Retablo Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, deberá contar con un Poder Notarial que lo faculte para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentación por parte de "CIATEQ", dicho poder deberá ser expedido en su favor por el Representante Legal o persona que tenga facultades para hacerlo por parte del "NUESTRA AGRUPACIÓN".
3. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA,



SE ELIMINARON 2  
FIRMAS

**VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA** del modelo de contrato incorporado en la convocatoria de la Licitación objeto del presente procedimiento.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE D", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE D", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

V.- "EL PARTICIPANTE E", la sociedad denominada "CONSORCIO EMPRESARIAL AKRU, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

#### OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación señalada en el apartado 6.A.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la Convocatoria, consistente en lo siguiente:

- a) Acreditará de manera individual su estratificación que la clasifique con tal carácter y deberán presentar un manifiesto en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa. su estratificación. Lo anterior de conformidad a la respuesta de la pregunta 9 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., que consta en la Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
- b) Acreditará de manera individual su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos:
  - Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.En defecto de lo anterior, podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como Anexo A, el cual forma parte de la convocatoria.
- c) Presentará de manera individual copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- d) Presentará de manera individual declaración en hoja membretada y firmada por el Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley. (artículo 29 fracción viii de la ley). "Anexo B".



- e) Presentará de manera individual declaración de integridad, en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (artículo 29 fracción ix de la ley). "Anexo C".
- f) Presentará de manera individual manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (artículo 35 del reglamento) "Anexo K".
- g) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria. "Anexo D".
- h) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar íntegramente el contenido de la convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se prestaran los servicios, los cuales se encuentran especificados, en el "Anexo Uno", en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en sus propuestas técnica y económica. "Anexo E".
- i) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad, contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, así como tener la experiencia suficiente, para cumplir con los servicios licitados en tiempo y forma. "Anexo F".
- j) Presentará de manera individual escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o a falta de estas las normas internacionales o las normas de referencia aplicables de conformidad con el artículo 13 del reglamento "Anexo G".
- k) Presentará de manera individual currículum en hoja membretada y firmado por su Apoderado o Representante Legal, donde se muestre tener experiencia en la prestación de los servicios según la partida correspondiente. El currículum deberá presentar mínimo 1) objeto social, 2) experiencia profesional, 3) servicios que ofrece, 4) organigrama, 5) ubicación, 6) lista de clientes mencionando (nombre de la empresa, teléfono, dirección, años de cliente, y persona responsable de la contratación).
- l) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el domicilio señalado en la proposición será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con CIATEQ de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por CIATEQ, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- m) Presentará de manera individual escrito debidamente firmado, en el que se contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de acuerdo a lo señalado en el "Anexo J"



A blue ink handwritten signature or scribble, consisting of several loops and a vertical stroke, located on the right side of the page.

- n) Presentará de manera individual el formato al que deberán ajustarse las pólizas de fianza por las que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "Anexo I".
- o) En caso de que se encuentre dentro de la estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, Presentará el escrito que se integra como "Anexo M" de la convocatoria y en su caso la documentación legal expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del reglamento.

## DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga indistintamente con el participante "F", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A" o el participante "B"
3. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIM SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA, del modelo de contrato incorporado en las bases de convocatoria de la Licitación objeto del presente procedimiento.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE E", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE E", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VI.- "EL PARTICIPANTE F", la sociedad denominada "IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

### OBLIGACIONES A CUMPLIR PARA LA PROPUESTA:

Presentará la documentación señalada en el apartado 6.A.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la Convocatoria, consistente en lo siguiente:



- a) Acreditará de manera individual su estratificación que la clasifique con tal carácter y deberán presentar un manifiesto en hoja membretada y firmada por el apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el carácter de Micro, Pequeña o Mediana Empresa. su estratificación. Lo anterior de conformidad con la respuesta de la pregunta 9 del participante WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., que consta en la Junta de Aclaraciones de fecha 29 de mayo de 2019.
- b) Acreditará de manera individual su existencia legal y personalidad jurídica del representante, mediante un manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, el cual deberá contener los siguientes datos:
- Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
  - Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- En defecto de lo anterior, podrá presentar debidamente requisitado el formato que aparece como Anexo A, el cual forma parte de la convocatoria.
- c) Presentará de manera individual copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- d) Presentará de manera individual declaración en hoja membretada y firmada por el Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad de que su representada, accionistas y/o asociados no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley. (artículo 29 fracción viii de la ley). "Anexo B".
- e) Presentará de manera individual declaración de integridad, en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIATEQ, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (artículo 29 fracción ix de la ley). "Anexo C".
- f) Presentará de manera individual manifiesto en hoja membretada y firmada por su apoderado o representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana. (artículo 35 del reglamento) "Anexo K".
- g) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto de la presente licitación, así como las obligaciones que emanen de la misma, excepto los derechos de cobro, los cuales serán cedidos en su caso, en la forma y términos establecidos en la presente convocatoria. "Anexo D".
- h) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante legal, declarando bajo protesta de decir verdad, conocer y aceptar íntegramente el contenido de la convocatoria, así como todas las condiciones y requisitos en la que se prestaran los servicios, los cuales se encuentran especificados, en el "Anexo Uno", en el acta de junta de aclaración de dudas de la misma y que su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en sus propuestas técnica y económica. "Anexo E".



*[Handwritten signature]*

ELIMINADO: De acuerdo al artículo 116 cuarto párrafo de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, siendo información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados. Y el número cuarentagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- i) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, declarando bajo protesta de decir verdad, contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa, financiera y legal, así como tener la experiencia suficiente, para cumplir con los servicios licitados en tiempo y forma. "Anexo F".
- j) Presentará de manera individual escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal de la empresa en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o a falta de estas las normas internacionales o las normas de referencia aplicables de conformidad con el artículo 13 del reglamento "Anexo G".
- k) Presentará de manera individual currículum en hoja membretada y firmado por su Apoderado o Representante Legal, donde se muestre tener experiencia en la prestación de los servicios según la partida correspondiente. El currículum deberá presentar mínimo 1) objeto social, 2) experiencia profesional, 3) servicios que ofrece, 4) organigrama, 5) ubicación, 6) lista de clientes mencionando (nombre de la empresa, teléfono, dirección, años de cliente, y persona responsable de la contratación).
- l) Presentará de manera individual escrito en hoja membretada y firmada por su Apoderado o Representante Legal, en el que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el domicilio señalado en la proposición será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebre con CIATEQ de conformidad con la ley y el reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por CIATEQ, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- m) Presentará de manera individual escrito debidamente firmado, en el que se contenga la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de acuerdo a lo señalado en el "Anexo J"
- n) Presentará de manera individual el formato al que deberán ajustarse las pólizas de fianza por las que se garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. "Anexo I".
- o) En caso de que se encuentre dentro de la estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, Presentará el escrito que se integra como "Anexo M" de la convocatoria y en su caso la documentación legal expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del reglamento.



**DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

- 1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- 2. Se obliga indistintamente con el participante "E", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A" o el participante "B".

SE ELIMINARON 2 FIRMAS

3. Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA TERCERA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIM SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA CUARTA, VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA**, del modelo de contrato incorporado en las bases de convocatoria de la Licitación objeto del presente procedimiento.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE F", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE F", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

**TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- "LAS PARTES"** designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jiménez 127 norte, Interior 2-b, Colonia Centro, en Torreón, Coahuila, C.P. 270000, y la siguiente cuenta de correo electrónico: [contratacionespublicas@intermex.mx](mailto:contratacionespublicas@intermex.mx).

**CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- LOS PARTICIPANTES** convienen en que la sociedad mercantil denominada **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ**, sea el representante común ante "CIATEQ" razón por la que se le otorga poder amplio cumplido y bastante para que en nombre de la agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición, y en si para que realice los actos relacionados con el procedimiento de la Licitación Pública objeto del presente convenio.

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- LOS PARTICIPANTES** convienen expresamente que mediante la firma del presente convenio, aceptan que en caso de que resulten adjudicados, desde este momento se constituyen de forma conjunta y solidaria ante "CIATEQ", para los efectos del procedimiento de contratación y en los términos que en el propio contrato se establezca, aceptando expresamente en responder por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

**SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- "LAS PARTES"** se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato de adjudicación correspondiente a la Licitación objeto del presente contrato, la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en el Contrato que se celebre con "CIATEQ", obligándose a acudir a la firma del contrato en los términos que en la propia convocatoria se establecen.

"LAS PARTES" se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presentan la proposición conjunta para participar en la Licitación objeto del presente contrato.



**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el procedimiento de “LA LICITACIÓN”, y que en caso de resultar adjudicados, el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificatorios así como las ampliaciones al contrato que suscriban los representantes legales de los participantes.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “LAS PARTES” convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de “CIATEQ”, dentro de los diez días posteriores a la formalización del contrato, para obligar a la Agrupación al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el servicio o pedido de la convocatoria, por el **10%** del monto máximo del contrato antes del I.V.A., expedida por una Institución de fianzas mexicana autorizada.

**NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.-** “LAS PARTES” convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les correspondan a favor a la sociedad mercantil denominada “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o morales, o bien en favor de Instituciones de Crédito, previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, en este acto, los Participantes “A”, “B”, “D”, “E” y “F” ceden sus derechos de cobro en favor del Participante “C”.

LOS PARTICIPANTES acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada “INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LOS PARTICIPANTES” se obligan a asumir la responsabilidad total, de resultar adjudicados de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-03890Y999-E40-2019 convocada por CIATEQ, en caso de que, como consecuencia de la prestación del servicio, se infrinjan los Derechos de terceros sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, tanto Nacional como Internacionales, liberando desde este momento a “CIATEQ” de toda responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES.**

La resolución de controversias que pudieran suscitarse en el presente Convenio, será sometido en primer lugar en común acuerdo entre “LAS PARTES” que integren la Agrupación, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, los derechos de “LAS PARTES” quedarán a salvo para ejercerse en la vía legal que a su derecho convenga, sujetándose a los jueces y tribunales competentes de la CIUDAD DE MÉXICO, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle con razón de su fuero o domicilio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las obligaciones contraídas mediante el presente convenio deberán cumplirse en su totalidad y, en caso de que alguno de “LAS PARTES” incurra en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la Agrupación, el Participante “C” será el encargado de cubrir el costo que se genere; repercutiendo en el integrante que haya incurrido en el incumplimiento el resarcimiento correspondiente, en caso de que dicha acción u omisión



implique la rescisión del contrato, el integrante responsable pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al otro integrante de la Agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la Agrupación como responsables solidarios.

**DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.-** Convienen “**LAS PARTES**” contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindirlos por las causas antes indicadas.

**DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por “**LOS PARTICIPANTES**” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2019.



SE ELIMINARON  
6 FIRMAS Y 78  
PALABRAS

ob

SE ELIMINARON  
2 FIRMAS